



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 022/2025

La Paz, 31 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0036/2025 de 25 de marzo de 2025, la Profesional de Gestión Ambiental dependiente de la Unidad Nacional de Planificación, señala que en cumplimiento a la legislación ambiental boliviana, y a lo establecido en la normativa interna de NAABOL elaboró el Marco de Gestión Ambiental y Reglamentos Internos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2025 – v.1, mismo que tiene el objeto de brindar los lineamientos, instrumentos ambientales, definir las responsabilidades y los plazos de implementación relacionados con la gestión ambiental en los aeropuertos administrados por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, tanto en el desarrollo de las actividades operativas como la ejecución de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación aeroportuaria que genere un impacto ambiental. Complementariamente al MGA se desarrollaron tres Reglamentos Internos: Reglamento Interno de Gestión de Residuos REG – DGE – UNP – SGA 1.1 Versión 2025 – v.1; Reglamento Interno de Manejo de Sustancias Peligrosas: REG – DGE – UNP – SGA 1.2 Versión 2025 – v.1 y Reglamento Interno de Monitoreo, Seguimiento y Control Ambiental de los Factores Agua, Aire y Ruido: REG – DGE – UNP – SGA 1.3 Versión 2025 – v.1, concluyendo que habiendo sido el Marco de Gestión Ambiental y Reglamentos Internos revisados por las distintas Direcciones Regionales; Unidades de NAABOL y Oficina Central y al ser técnicamente viable recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación.

Que asimismo, mediante Informe INF/DGE-UNP N°0039/2025 de 26 de marzo de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional dependiente de la Unidad Nacional de Planificación, señala que en cumplimiento a la Legislación Ambiental Boliviana, al Manual de Organización de Funciones (MOF) de NAABOL y al lineamiento procedimental establecido por el Sistema Integrado Gestión – SIG de la Unidad Nacional de Planificación se elaboró el “Marco de Gestión Ambiental Versión 2025 – v.1”, con el objeto de *“Brindar los lineamientos, instrumentos ambientales, definir las responsabilidades y los plazos de implementación relacionados con la gestión ambiental en los aeropuertos administrados por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, tanto en el desarrollo de las actividades operativas como la ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación aeroportuaria o servicios de mantenimiento que genere un impacto ambiental”*, de la misma forma se elaboraron los siguientes Reglamentos Internos: Reglamento Interno de Gestión de Residuos (REG – DGE – UNP – SGA 1.1); Reglamento Interno de Manejo de Sustancias Peligrosas (REG – DGE – UNP – SGA 1.2) y Reglamento Interno de Monitoreo, Seguimiento y Control Ambiental de los Factores Agua, Aire y Ruido (REG – DGE – UNP – SGA 1.3), los cuales fueron socializados y revisados por la Dirección Nacional de Operaciones; Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento; Dirección Regional de La Paz y la Unidad Nacional de Planificación, habiéndose incorporado todas las observaciones de fondo y forma y al haber validado los mismos y ser técnicamente viable, recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante la Resolución Administrativa correspondiente.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 342 que: *"Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"*.

Que el referido texto constitucional, establece en el Numeral 2 del Artículo 345 *"La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente"*.

Que la Ley de Medio Ambiente N° 1333 de 27 de abril de 1992, establece en su Artículo 17 que es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que la señalada normativa dispone en el Artículo 18 *"El control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental"*.

Que asimismo en el Numeral 3 del Artículo 19 señala como objetivos del control de la calidad ambiental *"Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales"*.

Que la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)" de 20 de julio de 1990, establece en su Artículo 3 *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."*

Que la citada disposición legal en el Inciso a) del Artículo 13 señala *"El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna..."*.

Que asimismo, la referida norma dispone en el Artículo 14º.- *"Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones."*



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos...

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°136 de 20 de julio de 2022 por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, establece como horizonte político la accesibilidad de transporte aéreo nacional e internacional contribuyendo a la integración de los pueblos y **en armonía con el medio ambiente**, en el marco de las normas aeronáuticas y planes de gobierno.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 138 “Reglamento sobre Operación de Aeródromos”, aprobada el 16 de septiembre de 2013 y enmiendas conexas, la cual contiene las normas y especificaciones que establecen los requisitos de operación que deben cumplir los aeródromos, y ciertos servicios técnicos que normalmente se suministran en un aeródromo, la mencionada RAB se orienta a la Seguridad Operacional de los aeródromos y juntamente a la RAB-137, constituyen el marco técnico regulatorio para el proceso de habilitación de los mismos.

Que asimismo la RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, aprobada el 30 de enero de 2007 y enmiendas conexas, la cual contiene normas y especificaciones que establecen las características físicas y define las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, además ciertas instalaciones que normalmente se suministran en un aeródromo. Contiene además especificaciones relativas a obstáculos que se encuentran fuera de esas superficies limitadoras, la mencionada RAB 137 se orienta a la Seguridad Operacional de los aeródromos y constituye el marco técnico regulatorio para el proceso de habilitación de los mismos.

Que mediante Resolución Administrativa N° 166 de 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprueba su “Plan de Gestión Ambiental Aeroportuario”, en el que se propone un marco metodológico y referencial para el manejo ambiental de las instalaciones aeroportuarias y sus operaciones en el país, que permita a cada aeropuerto cumplir la Ley de Medio Ambiente a través de la identificación de impactos, se plantee mecanismos, procedimientos y medidas que fortalezcan la gestión ambiental de las actividades del sector.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública - descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Que la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 0099/2025 de 31 de marzo de 2025, en base a los Informes INF/DGE-UNP N° 0036/2025 de 25 de marzo de 2025 e INF/DGE-UNP N°0039/2025 de 26 de marzo de 2025, ambos emitidos por la Unidad Nacional de Planificación, previa revisión de antecedentes y de la normativa legal correspondiente, concluye señalando que el Marco de Gestión Ambiental y los siguientes Reglamentos: Reglamento Interno de Gestión de Residuos (REG – DGE – UNP – SGA 1.1); Reglamento Interno de Manejo de Sustancias Peligrosas (REG – DGE – UNP – SGA 1.2) y Reglamento Interno de Monitoreo, Seguimiento y Control Ambiental de los Factores Agua, Aire y Ruido (REG – DGE – UNP – SGA 1.3) de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2025 – v.1, se enmarcan dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda al Director General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de NAABOL, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Marco de Gestión Ambiental de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2025 – v.1, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR los siguientes Reglamentos: Reglamento Interno de Gestión de Residuos (REG – DGE – UNP – SGA 1.1); Reglamento Interno de Manejo de Sustancias Peligrosas (REG – DGE – UNP – SGA 1.2) y Reglamento Interno de Monitoreo, Seguimiento y Control Ambiental de los Factores Agua, Aire y Ruido (REG – DGE – UNP – SGA 1.3) todos Versión 2025 – v.1, mismos que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Aprobar los Informes INF/DGE-UNP N° 0036/2025 de 25 de marzo de 2025; INF/DGE-UNP N°0039/2025 de 26 de marzo de 2025, ambos emitidos por la Unidad Nacional de Planificación e INF/DGE-DNJA N°0099/2025 de 31 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

TERCERO.- La Unidad Nacional de Planificación, queda encargada de su implementación y de su difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



C.c. Archivo
MPM/MB

[Handwritten signature]
MBA Lic. Elmer P. Oza Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305

La Paz - Bolivia



REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Versión 2025 – V.1

	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
CAPÍTULO II	8
CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN AEROPUERTOS	8
CAPÍTULO III	10
SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES	10
CAPÍTULO IV	11
RESIDUOS NO APROVECHABLES	11
CAPÍTULO V	13
RESIDUOS PELIGROSOS	13
CAPÍTULO VI	14
DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS NO EMPETROLADOS	14
CAPÍTULO VII	16
DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES Y NO APROVECHABLES	16
CAPÍTULO VIII	20
MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS POR OPERADORES AÉREOS	20
CAPÍTULO IX	20
REGISTRO DE RESIDUOS	20
CAPÍTULO X	21
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	21
CAPÍTULO XI	27
REDUCCIÓN Y REUSO DE RESIDUOS EN AEROPUERTOS	27
CAPÍTULO XII	29
DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES, NO APROVECHABLES	29
CAPÍTULO XIII	32
GESTIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS A OPERADORES AUTORIZADOS O AL SERVICIO DE ASEO URBANO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS	32
CAPÍTULO XIV	36
REPORTES AMBIENTALES PRESENTADOS A LA AAC	36



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1

CAPÍTULO XV 37
DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... 37

CAPÍTULO XVI 38
DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE TRABAJO..... 38

CAPÍTULO XVII 40
DEL PLAN DE CONTINGENCIA 40

CAPÍTULO XVIII 42
IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS 42



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 1 de 67

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. (OBJETO DEL REGLAMENTO)

Brindar lineamientos para la gestión de residuos a ser implementados por los aeropuertos administrados por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional y promover la mejora del medio ambiente y la protección de personal y población en general.

ARTÍCULO 2°. (AMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio y aplicable para todo el personal de planta, personal eventual y los consultores individuales de línea de todos los aeropuertos administrados por NAABOL, que requieran de la gestión de residuos en el marco de lo establecido en la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO 3°. (MARCO NORMATIVO)

El presente reglamento se enmarca en el siguiente marco legal:

- a) Norma Boliviana 69003 aprobada por el Consejo Rector de Normalización del 29 de noviembre de 2001 que describe los *"Residuos sólidos generados en los establecimientos de salud-Almacenamiento"*.
- b) Norma Boliviana 754 aprobada por el Consejo Rector de Normalización del 25 de agosto de 2005 que describe el procedimiento para *"Determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados peligrosos"*.
- c) Norma Boliviana 758 aprobada por el Consejo Rector de Normalización del 25 de agosto de 2005 que describe las *"Características, listados y definición de residuos peligrosos"*.
- d) Norma Boliviana NB 69011 aprobada por el Consejo Rector de Normalización del 25 de agosto de 2005 que describe la *"Manipulación y almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos"*.
- e) Norma Boliviana 69010 aprobada por el Consejo Rector de Normalización del 25 de septiembre de 2005 que describe las *"Características de los contenedores de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos"*.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 2 de 67

- f) Norma Boliviana 756 aprobada por el Consejo Rector de Normalización el 26 de octubre de 2006, donde se establecen los *“Requisitos que deben cumplir los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos”*.
- g) Decreto Supremo N°181 *“Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB SABS”* del 28 de junio de 2009.
- h) Resolución Ministerial N°849/14 del 8 de diciembre de 2014, mediante el cual el MTEPS aprobó la *“Norma de Señalización de seguridad, salud en el trabajo y emergencias de defensa civil”*.
- i) Ley N°755 aprobado el 28 de octubre de 2015, que establece la política general de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- j) Resolución Ministerial N°432 del 11 de noviembre de 2015, donde el MMAyA aprueba la Clasificación de los residuos por sus características, fuente de generación y gestión operativa en cumplimiento a la Ley N°755.
- k) Decreto Supremo N°2954 del 19 de octubre de 2016, que aprueba el Reglamento de la Ley N°755.
- l) Resolución Ministerial N°388 del 9 de agosto de 2017 donde el MMAyA aprueba la *“Norma técnica para el registro y autorización de operadores autorizados”* (operadores autorizados de residuos).
- m) Resolución Ministerial N° 729 del 21 de diciembre de 2018 donde el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) aprueba la *“Guía para la disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en instituciones públicas y privadas”*.
- n) Resolución Ministerial N°008 del 17 de enero de 2019, que aprueba el *“Reglamento para la Gestión operativa de residuos peligrosos”* en territorio nacional.
- o) Resolución Ministerial N°170 del 6 de mayo de 2022 donde el MMAyA aprueba la *“Norma técnica para el registro y autorización de recuperadores o recicladores de residuos reciclables”* (operadores autorizados de residuos).



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 3 de 67

- p) Marco de Gestión Ambiental de NAABOL vigente que brinda lineamientos, instrumentos ambientales y define responsabilidades y plazos de implementación relacionadas con la gestión ambiental en los aeropuertos administrados por la entidad NAABOL.

ARTÍCULO 4º. (SIGLAS)

El presente reglamento utiliza las siguientes siglas:

AAC	: Autoridad Ambiental Competente
CCA	: Control de Calidad Ambiental
CRETIP	: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Patógeno
DGAC	: Dirección General de Aeronáutica Civil
DNAF	: Dirección Nacional de Administración y Finanzas
DNDMA	: Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario
EIA	: Evaluación de Impacto Ambiental
EPP	: Equipos de Protección Personal
FOD	: Daños por objetos extraños (traducción de la denominación en inglés: "Foreign Object Damage")
GAD	: Gobierno Autónomo Departamental
GAM	: Gobierno Autónomo Municipal
GIRS	: Gestión Integral de Residuos Sólidos
LA	: Licencia Ambiental
MMAyA	: Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MOPSV	: Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
MSDS	: Hojas de datos de seguridad de materiales (traducción de la denominación en inglés: "Material Safety Data Sheet")
MTEPS	: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
NAABOL	: Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos
NFPA	: Asociación Nacional de Protección de Incendios (traducción de la denominación en inglés: "National Fire Protección Association")
NB	: Norma Boliviana
PAC	: Plan de Acción Correctiva
PEA	: Plan de Emergencia Aeroportuaria
PGAA	: Plan de Gestión Ambiental Aeroportuario
RA	: Resolución Administrativa
RAEE	: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
RESPELyE	: Residuos Peligrosos y Especiales
RM	: Resolución Ministerial
SAT	: Servicio de Asistencia a Tierra



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 4 de 67

SAU	: Servicio de Aseo Urbano
SSEI	: Servicio Salvamiento y Extinción de Incendios
SIG	: Sistema Integrado de Gestión
SIMA	: Seguridad Industrial y Medio Ambiente
SMS	: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (traducción de la denominación en inglés: "Safety Management System")
UMA	: Unidad Médica Aeroportuaria
UNMA	: Unidad Nacional de Mantenimiento Aeroportuario
UNP	: Unidad Nacional de Planificación
UNSA	: Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios

ARTÍCULO 5°. (DEFINICIONES)

Para efectos del presente reglamento, se utilizan las siguientes definiciones:

- a) **Aprovechamiento** Cualquier proceso u operación cuyo objetivo principal sea la recuperación de los recursos incluidos en los residuos de forma que estos sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales.
- b) **Área de almacenamiento Temporal:** Espacio designado y controlado donde se almacenan de manera provisional los residuos generados en un aeropuerto.
- c) **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección externa (Servicio de Aseo Urbano u operadores autorizados) para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.
- d) **Disposición final:** Etapa de la gestión operativa de los residuos que consiste en depositar de forma permanente los residuos en un espacio físico.
- e) **Confinamiento o disposición final:** Depositar definitivamente sustancias peligrosas en sitios y condiciones adecuadas, para minimizar efectos ambientales negativos.
- f) **Contenedor:** Caja, envase o recipiente muebles destinados al almacenamiento temporal de residuos sólidos hasta su entrega al punto de acopio o servicio de aseo urbano. Estos contenedores serán del tipo y características adecuadas para contener las sustancias de acuerdo con la clasificación de éstas.
- g) **Corrosión:** Desgaste, alteración o destrucción de tejidos vivos y material inorgánico debido a agentes o acción química.
- h) **Desecho:** Material o sustancia orgánica, inorgánica, sólida, líquida, gaseosa, mezcla o combinación de ellas, resultante de actividad industrial, científica o tecnológica, que carece de interés económico y debe ser alternativamente, objeto de confinamiento o disposición final.
- i) **Explosividad:** Capacidad de ciertas sustancias, sólidas, líquidas, gaseosas, mezcla o combinación de ellas, por la cual pueden por sí mismas emitir, mediante reacción



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 5 de 67

química, un gas a temperatura, presión y velocidad tales que las hace susceptibles de provocar daños a la salud, zona circundante y/o al ambiente en general.

- j) **FOD** “daños por objetos extraños” (con sus siglas en inglés Foreign Object Damage) son residuos de diferentes características (provenientes de infraestructuras, de herramientas, objetos naturales, propios de avión) encontradas en áreas de plataforma y pista, y que deben ser almacenadas en contenedores específicos de FOS para evitar provocar incidentes o accidentes en las operaciones aéreas.
- k) **Generación:** Acción de producir sustancias.
- l) **Generador de residuos:** persona individual o colectiva, pública o privada, que genere residuos como resultado de sus actividades de consumo o producción.
- m) **Gestión operativa:** Conjunto de acciones técnicas orientadas a realizar la gestión adecuada de los residuos que involucra la separación, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.
- n) **Inflamabilidad:** Característica de ciertas sustancias, sólidas, líquidas, gaseosas, mezcla o combinación de ellas, fácilmente combustibles o que, por fricción o variación de temperatura, pueden causar incendio o contribuir a agudizarlo.
- o) **Libro de registro:** Registro y control diario de actividades.
- p) **Lixiviado:** Líquido resultante de la descomposición del residuo orgánico dispuesto en el sitio de disposición final, así como de la infiltración del agua pluvial a través de los residuos y que puede generar contaminación.
- q) **Manejo adecuado:** Son aquellas acciones realizadas por el generador, mediante el almacenamiento, separación y entrega de sus residuos a un operador autorizado, o su recolección y transporte hacia las instalaciones de tratamiento y/o disposición final cuando corresponda en el marco de la normativa vigente.
- r) **Minimización u optimización:** Actividades de tratamiento y/o sustitución de elementos potencialmente dañinos, destinadas a reducir su volumen y características nocivas de sustancias peligrosas.
- s) **Operador aéreo:** Persona, organización o empresa dedicada a la explotación de aeronaves.
- t) **Patogenicidad o bioinfecciosidad:** Característica de aquellas sustancias que contienen microorganismos o toxinas capaces de originar o favorecer el desarrollo de enfermedades.
- u) **Radioactividad:** Propiedad de ciertas sustancias de producir radiaciones y ondas calóricas susceptibles de causar lesiones o deterioro en los tejidos o favorecer el desarrollo de enfermedades.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 6 de 67

- v) **Reactividad:** Inestabilidad de un material que lo hace reaccionar de forma inmediata al entrar en contacto con otro u otros elementos o liberar gases, vapores y humos en cantidades que ponen en riesgo la salud de los seres vivos y/o la calidad del ambiente.
- w) **Reciclaje** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente
- x) **Recolección:** Acopio de sustancias peligrosas para fines específicos.
- y) **Recolección diferenciada:** Operación de recolección de residuos que se realiza en forma separada para cada tipo de residuos según sus características y naturaleza con el objetivo de facilitar su tratamiento específico.
- z) **Recolección interna:** Proceso mediante el cual los residuos recolectados en contenedores diferenciados son transportados hacia las áreas de almacenamiento en función a la frecuencia de recolección, rutas y horarios definidos.
- aa) **Reducción de residuos:** Conjunto de medidas y acciones que se toman antes de una sustancia, material o producto se convierta en residuo.
- bb) **Residuo:** Material en estado sólido, semisólido o líquido generado en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuyo generados o poseedor decide o requiere deshacerse de este, que puede ser susceptible de aprovechamiento o requiere sujetarse a procesos de tratamiento y disposición final.
- cc) **Residuo de aparatos eléctricos y electrónicos:** Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha.
- dd) **Residuos especiales:** Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente.
- ee) **Residuos inorgánicos:** Residuos no biodegradables
- ff) **Residuos orgánicos:** Desechos de origen biológico que pueden descomponerse en la naturaleza y transformarse en otro tipo de material orgánica.
- gg) **Residuos peligrosos:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, radiactividad, reactividad y toxicidad, incluyendo los envases que los hubiesen contenido.
- hh) **Residuo peligroso empetrolado:** Son aquellos que contienen trazas de hidrocarburos y conllevan un potencial riesgo para el ser humano o al medio ambiente por tener cualquiera de las características CRETIP como filtros, paños, suelo, otros.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 7 de 67

- ii) **Residuo peligroso no empetrolado:** Son aquellos que conllevan un riesgo para el ser humano o el medio ambiente por tener cualquiera de las características CRETIP como pilas, baterías usadas, tubos fluorescentes, latas de aerosol, recipientes de productos químicos, recipientes de pesticidas o herbicidas, cartuchos de tinta y tóner, entre otros.
- jj) **Residuo peligroso sanitario:** Son aquellos con un riesgo potencial para el ser humano o el medio ambiente por tener cualquiera de las características CRETIP, como medicamentos vencidos, jeringas, material de curación o elementos contaminantes con sangre.
- kk) **Reutilización** Cualquier operación mediante la cual se vuelve a utilizar el residuo en estado en que se encuentre
- ll) **Riesgo:** Peligro potencial evaluado, de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia de la causa y severidad de su efecto.
- mm) **Sustancia peligrosa:** Aquella sustancia que presente o conlleve, entre otras, las siguientes características intrínsecas: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad, de acuerdo con pruebas estándar.
- nn) **Toxicidad:** Capacidad de ciertas sustancias de causar intoxicación, muerte, deterioro o lesiones graves en la salud de seres vivos, al ser ingeridos, inhalados o puestos en contacto con su piel.
- oo) **Transporte:** Traslado de sustancias peligrosas mediante el uso de equipos y/o vehículos.
- pp) **Trazabilidad:** Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.
- qq) **Tratamiento:** Procedimiento de transformación tendiente a la modificación de características constitutivas, de una o varias sustancias peligrosas.
- rr) **Transporte de residuos:** Etapa de la gestión operativa mediante el cual los residuos son trasladados, desde los puntos de recolección hasta las instalaciones de tratamiento o disposición final, con la frecuencia y equipos necesarios.
- ss) **Tratamiento biológico:** Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos orgánicos a través de procesos biológicos mediante compostaje, lombricultura o biodigestión.
- tt) **Tratamiento de residuos:** Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos por el método mecánico, biológico, físico-químico o térmico de los residuos para el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos o para reducir su peligrosidad; asimismo, a las operaciones realizadas para la disposición final segura de los residuos en rellenos sanitarios.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 8 de 67

ARTÍCULO 6°. (APLICACIÓN PREFERENTE DE LA NORMA)

En caso de existir aspectos relacionados a la gestión de residuos que no se encuentren contemplados en el presente reglamento, se aplicará lo indicado en el marco normativo citado en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 7°. (PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO)

Las direcciones regionales a través de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad Nacional de Planificación (UNP), deben prever la programación de recursos para implementar el presente reglamento.

CAPÍTULO II

CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN AEROPUERTOS

ARTÍCULO 8°. (GRUPO DE RESIDUOS)

En el marco de lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento General de la Ley N°755 cada aeropuerto administrado por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) debe separar los residuos generados mínimamente en los siguientes grupos:

- a) Orgánicos
- b) Reciclables (inorgánicos/aprovechables)
- c) No aprovechables
- d) Especiales y peligrosos cuanto estos sean generados

ARTÍCULO 9°. (CARACTERIZACIÓN)

Los residuos generados en los aeropuertos deben ser sujetos a una gestión operativa de aprovechamiento y/o disposición final, según las actividades administrativas y operativas generadas en cada aeropuerto, a continuación, se detalla la caracterización de residuos generados en el marco de lo indicado en la Resolución Ministerial N°432 emitida por la cabeza de sector:



CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS	TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS
Orgánicos	<ul style="list-style-type: none"> - Madera (aserrín, palos, cajas, estibas) - Cascaras de frutas y verduras - Restos de poda de prado, hojas y tierra
Reciclable (inorgánico/aprovechable)	<ul style="list-style-type: none"> - Cartón y papel (hojas, periódico, carpetas) - Vidrio (recipientes, botellas, etc.) - Textiles (ropa trapos) - Tetrapack (cajas de leche, cajas de jugo) - Metales (ferrosos y no ferrosos)
No aprovechables	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos sanitarios (papel, pañales, toallas sanitarias, toallas higiénicas) - Servilletas usadas - Empaques de papel plastificado - Vajilla desechable - Envolturas - Alimentos preparados - Material de empaque y embalaje sucio - Material de barrido - Colillas de cigarrillo - Otros contaminados (no peligrosos)

CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES (RESPELYE)

Proceso	Actividad	Tipo de RESPELYE	Características CRETIP ¹	Característica RESPEL	Clasif. de residuos ²
Sanidad aeroportuaria (atención médica)	- Servicios de primeros auxilios - Atención de emergencias	- Residuos cortopunzantes	Peligroso	Sanitario	Peligrosos
		- Residuos biosanitarios	Peligroso	Sanitario	Peligrosos
		- Medicamentos vencidos o alterados	Peligroso	Sanitario	Peligrosos
Oficinas administrativas	- Actividad administrativa	- Pilas	Tóxico	No empetrolado	Peligrosos
		- Focos, Luminarias	Tóxico	No empetrolado	Peligrosos
		- Residuos de aparatos eléctricos/ electrónicos (RAEE)	Tóxico	-	Especiales
		- Cartuchos de tinta o tóner	Tóxico	No empetrolado	Peligrosos
Pista, plataformas, hangares y áreas de mantenimiento	- Aterrizaje de vuelos - Áreas de parqueo - Áreas de mantenimiento	- Aceite/lubricante usado	Inflamable	Empetrolados	Peligrosos
		- Combustible usado	Inflamable	Empetrolados	Peligrosos
		- Filtros de aceite	Inflamable	Empetrolados	Peligrosos
		- Textiles, recipientes contaminados con aceites, combustibles y solventes	Inflamable	Empetrolados	Peligrosos
		- Aerosoles	Inflamable	No empetrolado	Peligrosos

¹ Características indicadas según lo establecido en la NB 758 que describe las Características, listados y definición de residuos peligrosos.

² La RM N°432 clasifica los residuos según características, fuente de generación y gestión operativa



Proceso	Actividad	Tipo de RESPELyE	Características GRETIP ¹	Característica RESPEL	Clasif. de residuos ²
		- Recipientes con productos químicos	Inflamable	No empetrolado	Peligrosos
		- Baterías plomo-ácido	Corrosivo/Tóxico	No empetrolado	Peligrosos
		- Pilas usadas	Tóxico	No empetrolado	Peligrosos
		- Neumáticos usados (llantas)	Inflamable	-	Especiales
		- Limpieza de caucho en pistas de aterrizaje	Inflamable	-	Especiales
	- Operaciones asociadas a manejo de fauna	- Residuos biosanitarios	Peligroso	Sanitario	Peligrosos
		- Residuos cortopunzantes	Peligroso	Sanitario	Peligrosos
Actividades de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento, rehabilitación y ampliación de aeropuertos		- Fauna muerta	-	-	Especiales
		- Residuos de construcción (madera tratada y no tratada, vidrio plano, residuos de demolición)	-	-	Especiales

CAPÍTULO III

SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y NO APROVECHABLES

ARTÍCULO 10°. (IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CONTENEDORES POR TIPO DE RESIDUO)

Cada dirección regional debe conocer las fuentes de generación de residuos y volumen aproximado para poder definir el tipo y capacidad de contenedores de residuos en cada sector del aeropuerto, para ello se debe considerar lo siguiente:

- I. De acuerdo al Artículo 42° del Reglamento General de la Ley N°755, los residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables deben ser clasificados mínimamente en tres colores de contenedores: verde para los residuos orgánicos, amarillo para residuos reciclables y negro para residuos no aprovechables.
- II. Cuando los residuos generados necesiten de una mayor clasificación de residuos que aquella indicada en el párrafo I, se deben utilizar los colores de contenedores definidos en la NB 756, mismos que se indican en Anexo 1 del presente reglamento.
- III. Cada contenedor dispuesto, debe llevar obligatoriamente un rótulo con el nombre del residuo que debe depositarse en ellos.
- IV. Con el fin de reusar los contenedores que se hayan adquirido previamente a la promulgación del presente reglamento, y en caso que los mismos cuenten con colores diferentes a los indicados en el párrafo 1° o Anexo 1 (según corresponda);



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 11 de 67

cada dirección regional debe etiquetar los contenedores según el color establecido en la normativa.

- V. Cuando se identifiquen puntos de mayor generación de residuos, se debe reforzar la indicación de separación en contenedores, a través de letreros de señalización, mismos que reforzarán el conocimiento sobre el tipo de residuo que cada contenedor debe almacenar.
- VI. Con el fin de velar por la seguridad operacional de un aeropuerto y la reducción de atracción de fauna, la separación y aprovechamiento de residuos orgánicos podrá no ser implementada, debiendo estos residuos ser dispuestos en contenedores de residuos no aprovechables. Dicha definición, será realizada por el Encargado de Seguridad Industrial y Medio Ambiente (SIMA) con el personal de seguridad operacional respectivo.
- VII. Los contenedores de residuos orgánicos y no aprovechables deben contar con tapa para evitar la atracción de fauna.
- VIII. Los contenedores adquiridos deben ser de un material duradero, consistente, liviano y con la forma y capacidad requerida según el área de ubicación definido.
- IX. Las áreas de almacenamiento temporal de residuos deben contar con contenedores diferenciados de residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables de mayor capacidad, para su posterior entrega a los operadores autorizados de residuos del Servicio de Aseo Urbano (SAU).

CAPÍTULO IV

RESIDUOS NO APROVECHABLES

ARTÍCULO 11°. (EMBOLSADO DE RESIDUOS NO APROVECHABLES)

El embolsado debe ser aplicado en los siguientes casos o contar con las siguientes consideraciones:

- I. En caso de que el área de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables, no cuenten con contenedores con mayor capacidad de almacenaje, los contenedores dispuestos en las diferentes áreas del aeropuerto deben contar con bolsas plásticas, para facilitar el recojo de residuos y la posterior disposición al área de almacenamiento temporal de residuos.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 12 de 67

- II. Los operadores aéreos podrán disponer los residuos reciclables y no aprovechables en las áreas de almacenamiento temporal de residuos, bajo la condición que los mismos sean ingresados de manera diferenciada, como también embolsados (éste último para el caso de los residuos no aprovechables). Dicho aspecto debe reflejarse en cada contrato suscrito entre NAABOL y el operador aéreo.
- III. Para evitar el volteo de residuos durante su manejo a las áreas de almacenamiento temporal, las bolsas dispuestas en los contenedores de residuos no aprovechables ubicados en las instalaciones de cada aeropuerto, no deben superar el 75% de su capacidad.

ARTÍCULO 12°. (RECOLECCIÓN INTERNA)

La recolección interna será desarrollada por el personal responsable del servicio de limpieza contratado por NAABOL, a quienes se les debe dar las directrices necesarias a través del personal de bienes y servicios en coordinación con el Encargado de SIMA, para desarrollar el servicio de recolección y entrega a las áreas de almacenamiento temporal definido en cada aeropuerto.

ARTÍCULO 13°. (EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA)

La empresa de servicio de limpieza contratada por NAABOL, debe cumplir con los siguientes lineamientos que deben ser parte de sus términos de referencia:

- I. Recolectar las bolsas de residuos no aprovechables depositados en los contenedores de residuos previamente definidos, para su traslado a las áreas de almacenamiento temporal interno, quedando prohibido, abrir las bolsas de residuos y manipularlos durante el proceso de recolección y traslado hasta el área de almacenamiento.
- II. En el caso de residuos reciclables, no será necesario su embolsado, a menos que se traten de residuos orgánicos que sean diferenciados y aprovechados.
- III. Los contenedores ubicados en las diferentes áreas del aeropuerto, deben mantenerse limpios y desinfectados, así como también el área de almacenamiento temporal de residuos para evitar la proliferación de plagas, malos olores y focos de atracción de fauna.
- IV. A través del área de bienes y servicios, se debe definir si el gasto por compra de bolsas plásticas será asumido por la entidad o por el servicio de limpieza contratar.
- V. En función al tipo de contenedores y forma de clasificación de residuos no aprovechables, NAABOL debe prever el contar con la cantidad de necesaria de bolsas plásticas para su incorporación en los contenedores de residuos.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 13 de 67

- VI. Durante el servicio de recolección interna de residuos, el personal de limpieza debe contar con el Equipo de Protección Personal (EPP) e implementos de recojo necesarios para el manejo y transporte de residuos, incluidas bolsas plásticas de tamaño y resistencia adecuados para facilitar el transporte y evitar posibles derrames.

CAPÍTULO V

RESIDUOS PELIGROSOS

ARTÍCULO 14°. (CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS)

En el marco de lo establecido en el Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos, los generadores de estos residuos tienen la responsabilidad de operativizar su gestión adecuada; para ello, según a las características de residuos peligrosos indicados en el Artículo 9° del presente reglamento, su descripción será realizada en residuos empetrolados, no empetrolados y sanitarios.

ARTÍCULO 15°. (SEPARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EMPETROLADOS)

En el marco de lo establecido en el reglamento de residuos peligrosos y la NB 69010/2005, los residuos peligrosos empetrolados deben ser separados conforme las siguientes características:

- a) Cada residuo generado debe contar con contenedores diferenciados en cada instalación que la genere, de acuerdo a sus características, requerimientos y condiciones de separación, envasado y etiquetado, evitando la mezcla de estos residuos con otros materiales o residuos no contaminados, como también evitar su mezcla con residuos incompatibles entre sí.
- b) De preferencia, los residuos deben estar dispuestos de manera preferencial en contenedores de color rojo, y debidamente rotulados con materiales indelebles e inalterables.
- c) Contar con contenedores rígidos, de materiales químicamente compatibles con el residuo almacenado, resistentes a corrosión, fricción, impermeable a líquidos y aceites y debidamente provisto de cubierta o tapa con cierre hermético. Estos recipientes deben ser resistentes a golpes y de durabilidad en condiciones de manipulación.
- d) La adquisición de los contenedores será realizada de acuerdo a la tasa de volumen del residuo generado y la periodicidad de retiro por operadores autorizados.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 14 de 67

- e) Estar debidamente identificados con un cartel adherido con dimensiones de 30 cm x 20 cm de altura; el cual indique con letras negras en imprenta y sobre un fondo amarillo el nombre de residuo, fecha de envasado, peso neto, peso bruto (incluyendo peso de contenedor), la descripción del peligro³ que le corresponde, el pictograma internacional, tratamiento que se le debe aplicar al residuo, la incompatibilidad en el marco de lo establecido en la NB 754, fecha de almacenaje y la expiración del almacenamiento temporal.
- f) La etiqueta indicada debe estar adherida firmemente y de manera permanente. Si se observa un deterioro o ilegibilidad en su texto la reposición debe ser inmediata.
- g) Cada contenedor debe contar con una hoja de seguridad que registre el tipo de peligro, origen, peso neto, peso bruto, fecha de almacenamiento y la expiración del almacenamiento temporal. El total de hojas de seguridad deben ser almacenadas en un archivo a disposición de inspectores y autoridades. El contenido mínimo de hojas de seguridad se adjunta en el Anexo 6 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS NO EMPETROLADOS

ARTÍCULO 16°. (SEPARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS NO EMPETROLADOS)

Los residuos no empetrolados como pilas y baterías, focos y luminarias, aerosoles, cartuchos de tinta o tóner, deben ser separados en recipientes seguros y diferenciados con rotulo de identificación según tipo de residuo, evitando rupturas y exposición de los materiales tóxicos generados. Para ello, se debe considerar lo siguiente:

- a) Las pilas y baterías serán separados en contenedores abiertos. En caso de contar pilas abiertas, se debe realizar la limpieza mediante la absorción con material absorbente como arena o tierra, los cuales serán dispuestos en contenedores cerrados.
- b) Los focos y luminarias deben ser separadas y acopiadas en recipientes o cajas etiquetadas con las mismas dimensiones que el residuo, para precautelar la seguridad del personal que manejará el residuo, y contar con un índice de pesaje para su posterior almacenaje. En caso de evidenciar una ruptura, se debe recoger cuidadosamente los fragmentos de la misma.

³ Descripción de peligro según Anexo 1 de NB 69010/2005: H1: Explosivo; H2: Reactivo; H3: Inflamable; H6: Tóxico; H8: Corrosivo; y, H9: Patógeno o bio infeccioso.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 15 de 67

- c) Los aerosoles deben ser dispuestos en recipientes o cajas debidamente rotuladas.
- d) Los cartuchos de tinta o tóner, deben ser gestionados por el personal administrativo de cada dirección regional, quienes se encuentran a cargo de su manejo seguro conforme a procedimiento interno establecido.

ARTÍCULO 17°. (SEPARACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS SANITARIOS)

Los residuos sanitarios como residuos cortopunzantes, biosanitarios y medicamentos vencidos o alterados deben considerar lo siguiente:

- a) Los medicamentos vencidos o alterados deben ser removidos de sus empaques exteriores, pero no de los envases internos (blíster), y ser separados en recipientes rígidos, señalizados y claramente etiquetados. Los empaques exteriores serán dispuestos en los contenedores de residuos reciclables o no aprovechables de acuerdo a la disponibilidad de aprovechamiento por parte de operadores autorizados vigentes en el municipio y las características del residuo.
- b) Los residuos cortopunzantes serán almacenados en contenedores rígidos (plástico o cartón denso con tapa) y ser debidamente señalado y etiquetado. Cuando corresponda y según su volumen de residuo generado, se debe prever la adquisición de una unidad destructora de agujas.
- c) Los residuos biosanitarios, serán almacenados en bolsas de polietileno de color rojo dentro de un contenedor o soporte de bolsas fijadas para evitar que resbale. Debe ser señalado y claramente etiquetado.

ARTÍCULO 18°. (SEPARACIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES)

Los residuos especiales como Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEE), neumáticos usados (llantas), residuos de cartucho producto de la limpieza de pistas y residuos de construcción deben considerar los siguientes aspectos de separación:

- a) Según el Artículo 235° del D.S. N°181 de las NB SABS, los RAEE inutilizados u obsoletos podrán proceder a su baja. Por tanto, los mismos deben ser separados de los demás residuos especiales generados, y almacenados en las áreas designadas por el personal administrativo de la institución. Su gestión operativa deberá basarse en la Guía para la disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en instituciones públicas y privadas aprobada por la cabeza de sector.
- b) Los neumáticos usados (llantas) serán acumulados en áreas techadas que impidan el ingreso de agua.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 16 de 67

- c) Los residuos de caucho producto de la limpieza de pistas (extracción de caucho), podrá ser rescatada y dispuesta en un área específica y cubierta, velando porque el residuo no sea dispersado.
- d) Los residuos de construcción (escombros) generados como parte de las actividades de mantenimiento desarrolladas por la institución deben situarse en áreas cubiertas para evitar su dispersión. Dichos residuos, no deben disponerse en áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
- e) Los residuos de construcción generados producto de servicios de mantenimiento o ejecución de proyectos de mejoramiento, ampliación y rehabilitación construidos por empresas contratadas, serán ellos quien asumirán la gestión de separación en coordinación con personal de NAABOL, debiendo estas situarse en áreas específicas debidamente cubiertas.
- f) La separación de fauna muerta será gestionada de manera diferenciada a través del Servicio de Seguridad y Extinción de Incendios (SSEI), debiendo para ello cumplir el protocolo de manejo de fauna otorgado por la Unidad Nacional de Servicios Aeroportuarios (UNSA).

CAPÍTULO VII

DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES Y NO APROVECHABLES

ARTÍCULO 19°. (AREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES Y NO APROVECHABLES)

Cada aeropuerto debe definir un espacio físico y acondicionado de almacenamiento temporal de residuos, pudiendo este ser dividido en un área de reciclaje (con la debida separación de residuos que serán reciclables) y un área de residuos no aprovechables.

- I. En caso de que el área definida para el almacenamiento temporal de residuos no abastezca la capacidad de los residuos reciclables y no aprovechables, se debe prever la ampliación del ambiente, pudiendo contar con un área adicional de almacenamiento de residuos no aprovechables o reciclables según corresponda.
- II. Con el fin de precautelar la seguridad operacional de la actividad aeroportuaria, las áreas de almacenamiento de residuos deben ser ubicadas en zonas alejadas al perímetro de seguridad establecido en la normativa aeronáutica vigente, debiendo



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 17 de 67

para ello coordinar el Encargado de SIMA con el personal de seguridad operacional respectivo.

- III. Con la finalidad de contar con un orden y limpieza periódica de las áreas de almacenamiento temporal de residuos, se debe prever la adquisición de contenedores de mayor capacidad para la disposición de residuos diferenciados.
- IV. Las áreas de disposición temporal de residuos orgánicos, deben situarse fuera del perímetro de seguridad del aeródromo para evitar la atracción de fauna y el riesgo operacional de aeronaves, pudiendo ser almacenados en estas áreas solo residuos orgánicos provenientes de poda o deshierbe.
- V. En caso de que un aeropuerto cuente con áreas de almacenamiento de residuos situados dentro del perímetro de seguridad del aeródromo, cada dirección regional debe establecer un plan de relocalización de las áreas de almacenamiento por aeropuerto, en coordinación con el personal de seguridad operacional respectivo, personal de mantenimiento y personal administrativo respectivo.
- VI. En caso de contar con residuos reciclables de mayor volumen como botellas plásticas, se podrá realizar el aplanado manual previa entrega al contenedor diferenciado del área de almacenamiento.
- VII. Las áreas de almacenamiento de residuos deben considerar las siguientes características:
 - a) Estar aisladas a una distancia prudente de los linderos del aeropuerto y ubicadas en zonas con baja circulación de personal.
 - b) Contar en el ingreso con un letrero que indique "Almacén temporal de residuos".
 - c) Contar con un fácil acceso peatonal y vehicular.
 - d) Contar con servicios básicos cercanos
 - e) Las áreas de almacenamiento temporal de residuos orgánicos y no aprovechables deben contar con el enmallado/cerramiento perimetral obligatorio para evitar el ingreso de fauna, previendo contar con las medidas necesarias que impidan afectar el enmallado en caso que el SAU ingrese al área a través de su maquinaria.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 18 de 67

- f) Tener de preferencia una iluminación natural.
 - g) Clasificar el área de almacén de residuos por grupo de residuo a ser aprovechado.
 - h) Restringir el ingreso de materiales u objetos ajenos que impliquen riesgo para la salud de los trabajadores.
 - i) Contar con un piso liso e impermeable para una fácil limpieza del área.
 - j) Prever la construcción de chaflanes⁴ para mejorar la circulación y eliminar malos olores producto de la acumulación de residuos en esquinas.
 - k) Contar con el equipamiento necesario para atender inundaciones y situaciones de emergencia que pudieran presentarse de acuerdo al volumen y naturaleza del residuo.
 - l) Contar con la debida señalización prohibitiva, informativa y obligatoria como carteles, letreros u otros medios, que evidencien las medidas de precaución que deben seguirse para evitar la contaminación del trabajador.
 - m) Contar con indumentaria y EPP para el personal autorizado del manejo de residuos o en su defecto, solicitar el uso de los mismos a la empresa contratista del servicio de limpieza.
 - n) Contar con extintor para evitar cualquier tipo de fuego, en un lugar cerca y accesible a la zona.
 - o) Contar con techo y canal de desagüe respectivo para evitar el ingreso de agua.
 - p) Contar con aireación natural en la parte superior de las paredes con presencia obligatoria de enmallado para evitar ingreso de fauna.
- VIII.** Las áreas de almacenamiento deben ser obligatoriamente limpiados una vez se efectúe el recojo de residuos por parte del SAU u operadores autorizados de residuos. El personal del servicio de limpieza debe contar con todas las herramientas y equipos necesarios para ejecutar el servicio.

⁴ Se refiere a la unión de paredes con una línea oblicua a una esquina, para eliminar la misma y permitir una mejor limpieza del área donde esta se sitúa.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 19 de 67

- IX. En caso de que un aeropuerto no cuente con los sitios específicos de almacenaje diferenciado de residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables, cada dirección regional debe establecer un plan a corto plazo para la instalación de áreas específicas de disposición, en coordinación con personal de mantenimiento y personal operativo respectivo, incluidos los profesionales de SMS, debiendo priorizar los aeródromos con mayor flujo de operaciones.

ARTÍCULO 20°. (ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE FOD)

- I. Los residuos provenientes de contenedores específicos de “daños por objetos extraños” (con sus siglas en inglés FOD – Foreign Object Damage) ubicados en áreas de plataforma, serán considerados como residuos no aprovechables, debiendo destinar los mismos a las áreas de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables.
- II. Los contenedores de residuos de FOD, no deben almacenar residuos peligrosos y especiales.

ARTÍCULO 21° (TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS, REICLABLES Y NO APROVECHABLES)

- I. El tiempo de almacenamiento temporal de residuos será variable según su clasificación, siendo estas las siguientes:
 - a) *Residuos orgánicos*: Entregados semanalmente a los operadores autorizados para evitar la proliferación de plagas, malos olores, lixiviados y focos de atracción de fauna.
 - b) *Residuos reciclables (inorgánicos)*: Almacenados entre 3 y 6 meses, siendo recomendable que después de ese tiempo, se realice la gestión de entrega a los operadores autorizados de residuos.
 - c) *Residuos no aprovechables*: Su tiempo de almacenamiento será variable de acuerdo a los convenios de recolección realizado por cada aeropuerto con el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) respectivo; sin embargo, por el volumen de residuos que este genera a comparación de los residuos reciclables y orgánicos, se recomienda su entrega al SAU o a las áreas definidas por el GAM de manera semanal.
- II. Solo en caso de que el municipio donde se sitúa el aeropuerto no cuente con operadores autorizados para realizar la gestión de entrega de residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables, se podrá ampliar el plazo según lo indicado en el



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 20 de 67

parágrafo anterior, prevaleciendo los plazos de almacenaje definidos por el operador autorizado elegido para su recojo y/o envío. Los plazos definidos deben ser plasmados en un documento legal suscrito entre partes.

CAPÍTULO VIII

MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS POR OPERADORES AÉREOS

ARTÍCULO 22°. (MANEJO DE RESIDIOS GENERADOS POR OPERADORES AEREOS)

En cumplimiento de la normativa nacional vigente (Ley N°755 y reglamentación conexas), las direcciones regionales deben velar porque los operadores aéreos realicen las siguientes acciones:

- I. Sean informados sobre las acciones de separación, recolección, transporte externo y disposición final de residuos generadas en cada aeropuerto, como también la responsabilidad que tienen de gestionar adecuadamente los residuos que generan, debiendo disponer los mismos en áreas definidas por los GAM y/o operadores autorizados, no debiendo ser dispuestos en áreas de almacenamiento temporal de residuos de los aeropuertos administrados por NAABOL.
- II. En caso que NAABOL autorice el acopio de residuos en las áreas de almacenamiento temporal de cada aeropuerto, se debe contar con una constancia de acuerdo escrita (contrato de alquiler) que refleje el cobro por el servicio, y, según corresponda, la responsabilidad de separación de sus residuos, para su entrega diferenciada a las áreas de almacenamiento temporal.
- III. El volumen de residuos generados por el operador aéreo (especialmente no aprovechables) no debe exceder la capacidad de los contenedores dispuestos en las áreas de almacenamiento temporal de residuos, por tanto, NAABOL podrá exigir el incremento del número de contenedores, mismos que deben ser asumidos con cargo a los gastos de cada operador aéreo.

CAPÍTULO IX

REGISTRO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 23°. (REGISTRO DE RESIDUOS)

- I. Las Direcciones Regionales a través del personal designado debe cuantificar los residuos ingresados a través de la medición de la capacidad volumétrica de los



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 21 de 67

contenedores diferenciados ubicados en el área de almacenamiento para su posterior reporte.

- II. El registro debe ser llenado cada vez que ingresen residuos aprovechables (orgánicos y reciclables) y no aprovechables al área de almacenamiento temporal de residuos, como también contar con el resumen de los pesos obtenidos mediante un registro mensual. El modelo de registro de ingreso de residuos temporal y mensual se adjunta en el Anexo 2 y Anexo 3 del presente reglamento.

CAPÍTULO X

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

ARTÍCULO 24°. (CARACTERÍSTICAS DE LAS AREAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EMPETROLADOS, NO EMPETROLADOS Y SANITARIOS)

- I. Las Direcciones Regionales en cada aeropuerto deben definir un espacio físico y acondicionado para la disposición temporal de los residuos peligrosos (empetrolados, no empetrolados y sanitarios), de acuerdo a sus características y al volumen de los residuos que se generen.
- II. Las áreas de almacenamiento de RESPEL empetrolados deben considerar los siguientes aspectos:
 - a) Estar aisladas a una distancia prudente de los linderos del aeropuerto, ubicadas en zonas con baja circulación de personal, y en zonas que reduzcan sus riesgos por posibles emisiones, fugas e incendios.
 - b) Contar con un fácil acceso peatonal y vehicular, claramente delimitado, para acceso y verificación del estado de residuo, como también para facilitar operaciones internas de carga y descarga, personal de seguridad y emergencia.
 - c) Contar en el ingreso con un letrero que indique “Almacén temporal de Residuos Peligrosos”.
 - d) Contar con servicios básicos cercanos.
 - e) Contar con acceso restringido a personal autorizado.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 22 de 67

- f) El área de almacenamiento específico de RESPEL empetrolado, no debe permitir el ingreso de otro tipo de residuos como reciclables, orgánicos, no aprovechables o especiales.
- g) Contar de preferencia con iluminación natural.
- h) Identificar los RESPEL empetrolado según su nivel de peligrosidad, utilizando el rombo de seguridad NFPA-704⁵ según modelo adjunto al Anexo 4, para identificar los riesgos a las sustancias que originaron los residuos. Identificar entre otros aspectos, aquellos residuos volátiles que generen gases volátiles.
- i) Los contenedores de almacenamiento de residuo podrán ser cilíndricas o cubicas, para permitir ordenarlos fácilmente y así evitar pérdida de espacio.
- j) Los contenedores cerrados herméticamente, deben depositarse de manera firme y estable para su fácil ubicación.
- k) El orden de contenedores será situado de manera que se facilite la lectura de su etiqueta con sus características y contenido.
- l) Procurar que el acomodo de manejo de residuos se desarrolle en una sola dirección.
- m) Contar con contenedores cerrados para evitar el derrame de residuos.
- n) Ubicar los recipientes encima de soportes (como ser pallets de madera, plástico o metal).
- o) Piso liso e impermeable para resguardar los residuos peligrosos empetrolados de las condiciones meteorológicas y ser sujeto a fácil limpieza.
- p) Contar con un kit antiderrames y un sistema de captación y contención de posibles derrames con tapa o rejilla. Este sistema, no debe tener conexión con el sistema de drenaje pluvial o de alcantarillado.

⁵ El NFPA 704 es un sistema de identificación de riesgos utilizado para comunicar la peligrosidad de materiales químicos basado en símbolos utilizados en instalaciones fijas a través de un rombo con categorías de riesgo a la salud (Azul), de incendio (Rojo) y Reactividad (Amarillo). El mismo fue desarrollado por la National Fire Protection Association (NFPA) dedicada a la protección contra incendios y la seguridad.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 23 de 67

- q) Contar con la debida señalización⁶ prohibitiva, informativa y obligatoria como carteles, letreros u otros medios, que evidencien la peligrosidad del lugar y las medidas de precaución que deben seguirse como por ejemplo la prohibición de no fumar. En el Anexo 10 del presente reglamento se adjuntan modelos de señalización.
 - r) Prever contar con un sistema de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad y equipos de acuerdo a la naturaleza y peligrosidad del residuo almacenado.
 - s) Contar con el equipamiento necesario para atender inundaciones y situaciones de emergencia que pudieran presentarse de acuerdo al volumen y naturaleza.
 - t) Contar con indumentaria y EPP al personal autorizado del manejo de residuo.
 - u) Mediante inspecciones periódicas, verificar la vigencia de extintores de fuego y verificar la presión, y temperatura de contenedores que generen gases o vapores.
 - v) Contar con hojas de seguridad (MSDS) para cada residuo peligroso.
 - w) Contar con una ventilación natural en la parte superior de las paredes, para evitar el confinamiento de gases e incremento de temperatura.
- III. En caso de que un aeropuerto no cuente con los sitios específicos de almacenaje diferenciado de residuos peligrosos, cada dirección regional debe establecer un plan a corto y mediano plazo para la instalación de áreas específicas de disposición, en coordinación con personal de mantenimiento y personal operativo respectivo, incluidos los profesionales de SMS, debiendo priorizar los aeródromos con mayor flujo de operaciones.
- IV. Los residuos no empetrolados y sanitarios, deben situarse en áreas definidas por el área administrativa de cada aeropuerto, debiendo los mismos contar con el orden, limpieza, rotulación, señalización del área, ventilación, techado respectivo y capacidad suficiente para facilitar su maniobrabilidad mecánica o manual.

⁶ Las características y dimensiones de los letreros de seguridad instaladas en los almacenes temporales de RESPEL deben ser desarrolladas en el marco de lo establecido en la RM 849 referida a la norma de señalización.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 24 de 67

ARTÍCULO 25°. (CARACTERÍSTICAS DE AREAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES)

- I. Las Direcciones regionales deben definir en cada aeropuerto un espacio físico y acondicionado para la disposición temporal de los residuos especiales, de acuerdo a sus características y volumen de los residuos que se generen.

- II. Las áreas de almacenamiento de residuos especiales (a excepción de residuos de fauna muerta) deben considerar los siguientes aspectos:
 - a) Los RAEE generados deben ser almacenados en áreas específicas para acopio definido por el personal administrativo de la institución.
 - b) La definición de almacenaje de cartuchos de tinta o tóner también debe ser entregada al personal administrativo de la institución para su gestión de disposición responsable.
 - c) Los neumáticos usados (llantas) serán ubicadas en áreas techadas que impidan el ingreso de agua.
 - d) Previendo el rescate del caucho producto de la limpieza de pistas de aterrizaje (extracción de caucho), se debe disponer el mismo en un área específica y cubierta, velando porque el mismo no sea disperso.
 - e) Los residuos de construcción (escombros) generadas como parte de las actividades de mantenimiento (desarrolladas por NAABOL), deben situarse en áreas cubiertas para evitar su dispersión. Dichos residuos, no deben ser dispuestos en áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos (orgánicos, reciclables y no aprovechables).
 - f) El manejo de residuos de construcción generados durante los servicios de mantenimiento o ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación y ampliación por parte de las empresas contratadas, será de su entera responsabilidad.

- V. En caso de que un aeropuerto no cuente con los sitios específicos de almacenaje diferenciado de residuos especiales, cada dirección regional debe establecer un plan a corto y mediano plazo para la instalación de áreas específicas de disposición, en coordinación con personal de mantenimiento y personal operativo respectivo,



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 25 de 67

incluidos los profesionales de SMS, debiendo priorizar los aeródromos con mayor flujo de operaciones.

III. Respecto al almacenamiento de fauna muerta, se deben considerar los siguientes lineamientos:

- a) Los aeropuertos ubicados en municipios que cuenten con un relleno sanitario y dispongan de celdas específicas de residuos patógenos, deben realizar las gestiones de disposición y entrega de fauna muerta a través de los GAM respectivos, debiendo para ello, suscribir contratos con dichas autoridades para definir las condiciones de entrega de estos residuos.
- b) Los aeropuertos ubicados en municipios que no cuenten en la actualidad con un relleno sanitario para la disposición de fauna muerta, deben contar con un área específica de disposición de fauna dentro de sus instalaciones aeroportuarias, mismas que serán ubicadas en coordinación con el personal operativo y profesional de SMS, no debiendo situar estos residuos en otros sitios del aeropuerto, que aquel definido.
- c) Para el manejo de fauna muerta, podrá considerar los lineamientos establecidos en normativa vigente de manejo de fauna muerta en centros de custodia, o aquel indicado en la NB 69003 relativa al almacenamiento de residuos generados en establecimientos de salud.
- d) Las características del sitio de disposición de fauna muerta dentro del aeropuerto, debe basarse en aquella indicada en la NB 69003, previendo principalmente que su ubicación no se sitúe en áreas de inundación y se encuentre impermeabilizado tanto en el piso como en las paredes laterales de disposición para evitar la contaminación de cuerpos de agua subterránea y suelo.

ARTÍCULO 26°. (TIEMPO Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EMPETROLADOS, NO EMPRETROLADOS Y SANITARIOS Y ESPECIALES)

- I. El tiempo y la capacidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos será variable según su clasificación, siendo estas las siguientes:
 - a) *Residuos empetrolosados*: No ser almacenados más de un año, siendo responsabilidad de cada dirección regional gestionar a disposición final segura



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 26 de 67

antes de vencido el plazo indicado. Cada contenedor, no debe superar el 90% de su capacidad y debe estar herméticamente cerrado.

- b) *Residuos no empetrolados*: Almacenar entre 3 a 6 meses. La capacidad de *almacenaje* será definida por cada dirección regional según el tipo de residuo y espacio en el ambiente temporal de residuo definido.
 - c) *Residuos sanitarios*: Almacenar entre 3 a 6 meses. Los residuos cortopunzantes y medicamentos vencidos deben ser retirados una vez que estos tengan hasta un 80% del volumen ocupado o cuando su permanencia haya sido de hasta 7 días, los residuos biosanitarios deben alcanzar $\frac{3}{4}$ de la capacidad total de la bolsa, siendo las mismas anudadas y etiquetadas en contenedores de almacenamiento intermedio.
- II. El tiempo de almacenamiento temporal de residuos especiales será variable según su clasificación, siendo estas las siguientes:
- a) *Los RAEE y cartuchos de tinta o tóner*: El personal administrativo de la institución definirá el plazo de la estadía del residuo según procedimiento establecido.
 - b) *Rescate del caucho y neumáticos usados*: Almacenar entre 3 a 6 meses.
 - c) *Residuos de construcción*: En el caso de servicios de mantenimiento o ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación y ampliación, serán las empresas contratistas los responsables de la disposición de residuos con operadores autorizados antes de la recepción definitiva del proyecto, debiendo contar con los medios de evidencia respectivos para su entrega a la supervisión y fiscalización.
- III. En el caso de residuos de construcción generados por los operadores aéreos, su almacenamiento no debe pasar los 6 meses dentro de las instalaciones de cada aeropuerto, debiendo NAABOL realizar el seguimiento para efectivizar su cumplimiento.
- IV. Solo en caso de que el municipio donde se sitúa el aeropuerto no cuente con operadores autorizados para realizar la gestión de entrega de residuos peligrosos y especiales, se podrá ampliar el plazo según lo indicado en los parágrafos I, II y III, prevaleciendo los plazos de almacenaje definidos por el operador autorizado



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 27 de 67

elegido para su recojo y/o envío. Los plazos definidos deben ser plasmados en un documento legal suscrito entre partes.

CAPÍTULO XI

REDUCCIÓN Y REUSO DE RESIDUOS EN AEROPUERTOS

ARTÍCULO 27°. (RESIDUOS RECICLABLES)

- I. La gestión de residuos realizadas por cada aeropuerto, debe orientarse a la reducción en la generación de residuos, maximizar su aprovechamiento y minimizar la disposición final.
- II. Al igual que las actividades aeroportuarias desarrolladas por los diferentes actores donde se pretende realizar el reciclaje de residuos, las actividades administrativas también deben enfocar sus acciones a la reducción y reuso de residuos. Para ello, se podrán realizar las siguientes actividades:
 - a) Evaluar el consumo de papel y plástico y buscar la forma de reducirlos. Por ejemplo, incentivar la conciencia en el uso de papel reciclado y la importancia de imprimir documentos internos en doble cara.
 - b) Reducir el uso de papel, utilizando herramientas como correos electrónicos que fomenten el uso de los mismos para compartir la información.
 - c) Sensibilizar a los trabajadores en hábitos de reducción de residuos, fomentando la cultura de sostenibilidad en el lugar de trabajo.
 - d) Fomentar el uso de material de oficina reutilizable, como carpetas y hojas de papel; para estos últimos se podrá reutilizar el papel en borrador o en notas internas.
 - e) Crear un sistema interno (un lugar determinado) donde el personal de trabajo pueda intercambiar o donar materiales que ya no necesitan para que otro personal lo pueda utilizar.
 - f) Utilizar empaques reutilizables para el transporte de material, como cajas de cartón o contenedores de plástico resistentes.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 28 de 67

ARTÍCULO 28°. (RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES)

- I. Como parte de la jerarquía de los RESPELyE indicada en el Capítulo IV, Artículo 16° del Reglamento de Gestión de Residuos Peligrosos, la gestión de dichos residuos, debe estar orientada a prevenir su generación, maximizar el aprovechamiento, priorizar el tratamiento para reducir o eliminar riesgos, y finalmente contar con una disposición final de RESPELyE.
- II. Los RESPELyE generados en cada aeropuerto, deben cumplir con la jerarquía de residuos, debiendo para ello realizar las siguientes actividades:

Prevenir su generación

- a) Reducir la producción de materiales impregnados con aceites y combustibles, a través de una cultura de cero derrames, generados mediante procedimientos específicos de manejo de RESPELyE y una capacitación constante del personal que manipulará estos residuos.
- b) Extender el uso de elementos con RESPELyE y reducir la tasa de generación trimestral, a través de la adquisición de baterías de plomo ácido de mejor calidad, focos ahorradores de energía, u otras alternativas que minimicen los residuos.

Priorizar tratamiento para reducir riesgos

- c) En el caso de los residuos sanitarios, las unidades médicas aeroportuarias en coordinación con el responsable de manejo de RESPELyE, debe prever su neutralización para reducir su grado de peligrosidad antes de su entrega a los operadores autorizados.

Maximizar aprovechamiento

- d) Reutilizar los neumáticos usados (llantas) dentro de las mismas instalaciones de cada aeropuerto como la mejora en la estética de áreas verdes, pudiendo ubicarse en los márgenes de ingreso a las instalaciones de cada aeropuerto u otra área definida por cada dirección regional.
- e) Los RAEE inutilizados u obsoletos podrán ser previamente aprovechados, o en su defecto, donados a instituciones sin fines de lucro para la educación. Esta gestión debe ser coordinada con el personal administrativo de la institución según procedimiento aprobado.
- III. En caso de agotar el reuso de los residuos, los mismos deben ser dispuestos ante operadores autorizados según lineamiento dado en el presente reglamento.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 29 de 67

CAPÍTULO XII

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES, NO APROVECHABLES

ARTÍCULO 29°. (RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGANICOS Y RECICLABLES)

- I. La recolección, transporte y disposición final de los residuos orgánicos y reciclables debe ser gestionada a través de operadores autorizados.
- II. Los residuos no aprovechables, deben ser gestionados a través del SAU en coordinación con el GAM y/o GAD respectivo.
- III. En caso que los residuos generados en cada aeropuerto deban ser dispuestos directamente a rellenos sanitarios o áreas definidas por el GAM, NAABOL debe cubrir los costos de transporte hasta su disposición final segura. La salida del residuo debe contar con la autorización respectiva de la institución.
- IV. De acuerdo a lo establecido en el artículo 43⁷ del reglamento general de la Ley N°755, cada aeropuerto debe definir en coordinación con cada operador autorizado y/o el SAU, los horarios y rutas de recolección y transporte de residuos generados.
- V. La gestión de recolección y transporte de residuos de construcción provenientes de servicios de mantenimiento o ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación y ampliación, será gestionada por cada empresa contratista en coordinación con el GAM respectivo.
- VI. El personal que realice los trabajos de manejo de residuos, debe contar con el suministro de recogedores, escobas, instrumentos de limpieza y seguridad para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 30°. (RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES)

- I. La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales debe ser gestionada a través de operadores autorizados.

⁷ El Artículo 43° establece que los sistemas de recolección diferenciada de residuos separadas en origen, deben incluir el diseño de rutas de recolección diferenciada y otros mecanismos necesarios para maximizar el aprovechamiento de residuo.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 30 de 67

- II. Durante la recolección y transporte de residuos se debe prever que a carga y descarga de residuos peligrosos y especiales sea realizada de forma mecánica según el tipo de residuo.
- III. Los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos, deben contar según se requiera, con una rampa hidráulica incorporada para fines de cargado de residuos.
- IV. En caso de suscitarse un incidente o accidente con el transporte de residuos peligrosos y especiales (especialmente residuos peligrosos empetrolados), tanto el generador como el operador deben asumir la responsabilidad, y tomar las decisiones necesarias para no generar mayores impactos significativos en las áreas del aeropuerto.
- V. La disposición final de cartuchos de tinta o tóner y RAEE serán gestionados por ante operadores autorizados. Este aspecto será desarrollado por el personal administrativo de la institución.
- VI. La entrega de residuos como medicamentos, residuos cortopunzantes, residuos biosanitarios, será gestionada a través del GAM respectivo en las áreas definidas de disposición final segura.
- VII. La gestión de entrega de residuos peligrosos y especiales ante el operador autorizado, lo realizará el Encargado de SIMA o personal designado por la dirección regional con coordinación con el área administrativa respectiva, debiendo controlar lo siguiente:
 - a) Controlar que el operador no mezcle los residuos (especialmente aquellos peligrosos empetrolados) con residuos no peligrosos o incompatibles que puedan generar contaminación y/o accidentes e incidentes.
 - b) Que el operador recoja específicamente aquellos residuos definidos previamente por el encargado de su manejo y entrega.
 - c) Transportar, transferir, entregar materiales diferentes a residuos peligrosos o especiales en las unidades vehiculares destinadas para este servicio.
 - d) Utilizar unidades vehiculares para el transporte de residuos (especialmente residuos peligrosos empetrolados) que cuenten con características infecciosas.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 31 de 67

- e) Transportar, transferir, entregar el residuo en embalajes o envases deficientes, siendo este susceptible a provocar incidentes o accidentes.
 - f) Realizar paradas no justificadas respecto al procedimiento del servicio proporcionado por el operador autorizado.
 - g) Que los vehículos de transporte de residuos peligrosos no cuenten con las características indicadas en el Artículo 38 del Reglamento de Gestión de RESPEL.
- VIII.** El personal que realice los trabajos de manejo de residuos, debe contar con el suministro de recogedores, escobas, instrumentos de limpieza y seguridad para el desarrollo de sus actividades.
- IX.** Los residuos no empetrolados (pilas, baterías, focos y luminarias en desuso) podrán ser entregados a operadores diferenciados, o al SAU del GAM que gestione un acopio, tratamiento y disposición final diferenciada.
- X.** La gestión de entrega de residuos especiales como neumáticos usados (llantas), podrá ser realizada con operadores autorizados o el SAU, siempre y cuando se haya agotado la posibilidad de reuso en áreas de cada aeropuerto para fines de recreación o mejora en la estética de áreas verdes.
- XI.** La disposición de residuos de caucho provenientes de la limpieza de pistas de aterrizaje, podrá gestionarse a través de operadores autorizados que recolecten residuos especiales siempre y cuando las condiciones de entrega vayan acorde a las exigencias de recolección de cada operador. Caso contrario, el residuo será considerado como no aprovechable.
- XII.** De acuerdo a la "Guía de Baja de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos en instituciones públicas y privadas", los RAEE considerados obsoletos e inutilizables, serán entregados a operadores autorizados mediante acta de constancia de entrega entre ambas partes y en presencia de un notario de fe pública; conformando para ello una comisión veedora por el área de transparencia y auditoría interna (según corresponda) que constate la transparencia de la actividad. El acto será documentado con fotografías. El procedimiento indicado debe formar parte del procedimiento de baja de activos desarrollado por el área administrativa.
- XIII.** Respecto a los residuos de construcción será NAABOL, los operadores aéreos o las empresas contratistas de proyectos que generen estos residuos, aquellos que se



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 32 de 67

encarguen de gestionar su entrega ante operadores autorizados o al GAM. En el caso de servicios de mantenimiento o proyectos de mejoramiento, rehabilitación o ampliación, la empresa contratista debe presentar la evidencia respectiva a la institución contratante como parte del informe ambiental de cierre.

- XIV.** En caso de que las direcciones regionales definan la pertinencia de recibir residuos de construcción dentro de las instalaciones del aeropuerto para estabilizar suelos, se debe definir un área específica y resguardada de posible atracción de fauna para
- XV.** Respecto a la recolección y transporte de la fauna muerta, la misma estará establecida en el protocolo de manejo de fauna desarrollada por la UNSA.

CAPÍTULO XIII

GESTIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS A OPERADORES AUTORIZADOS O AL SERVICIO DE ASEO URBANO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 31°. (OPERADORES AUTORIZADOS)

- I. En el marco de la “Norma técnica para el registro y autorización de operadores de residuos” y la “Norma técnica para el registro y autorización de recuperadores o recicladores de residuos reciclables”, la gestión operativa de los residuos generados en cada aeropuerto debe realizarse a través de operadores autorizados que cuenten con un “Certificado de registro de operadores”⁸ o un “Certificado de registro de recuperador o reciclador de residuos”⁹ emitido por cada GAM o Gobierno Autónomo Departamental (GAD).
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11°¹⁰ de la Ley N°755, NAABOL debe operativizar la entrega de los residuos aprovechables (orgánicos y/o reciclables) ante los operadores de residuos que cuenten con los certificados de registro de operadores de residuos, según la jurisdicción en la que se encuentre el aeropuerto que cada dirección regional administra.
- III. Con el fin de conocer los operadores de residuos autorizados por cada GAM o GAD, las direcciones regionales, deben solicitar ante dichas autoridades las listas de operadores de residuos certificados a nivel municipal/departamental para

⁸ Certificado emitido por cada GAM o GAD respectivo

⁹ Certificado emitido por cada GAM respectivo

¹⁰ El Artículo 11 menciona que toda persona natural o jurídica tiene la obligación de realizar el manejo adecuado de los residuos que genere a través de operadores autorizados o por cuenta propia.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 33 de 67

posteriormente iniciar con la coordinación de entrega según las características de residuos obtenidos.

- IV. En caso de contar con diversos operadores autorizados por el GAM o GAD, se debe elegir a aquellos que abarquen el mayor tipo de residuos almacenados en el aeropuerto; pudiendo remitir a cada operador, cartas de interés en la gestión de residuos almacenados, para su posterior revisión y elección enfocada en el menor costo de gestión de residuos (según corresponda) y los beneficios que los mismos puedan dar a la institución (como ser: capacitación, equipamiento, etc.).

ARTÍCULO 32°. (SERVICIO DE ASEO URBANO)

- I. Los aeropuertos ubicados en municipios que cuenten con el SAU, deben gestionar la recolección de residuos no aprovechables de manera obligatoria para concluir con la gestión de residuos correspondientes, mismos que en el marco de los acuerdos legales respectivos, cobrarán por la tasa de aseo respectiva que será asumida por la institución.
- II. En caso de que el SAU municipal cuente con una recolección diferenciada de residuos orgánicos y que los responsables de gestión de residuos del aeropuerto hayan definido separar los mismos, se podrá realizar la gestión de entrega ante dicha instancia o ante un operador autorizado.

ARTÍCULO 33°. (COORDINACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES)

- I. Para llevar a cabo la gestión integral de residuos sólidos en los aeropuertos administrados por NAABOL, la dirección regional y/u oficina nacional debe coordinar con cada GAM respectivo y otros organismos locales involucrados para dar cumplimiento al presente reglamento.
- II. Cada aeropuerto a través del responsable a cargo, podrá establecer convenios para optimizar la gestión de residuos sólidos, fomentar trabajos de investigación, intercambio e información, implantación de mejores prácticas de manejo y la capacitación del personal.

ARTÍCULO 34°. (VALORIZACIÓN DE RESIDUOS)

- I. En caso que los residuos orgánicos, reciclables, peligrosos y especiales generados en cada aeropuerto, generen recursos por su venta ante los operadores autorizados de residuos, NAABOL, podrá utilizar los mismos de manera específica para promover la sostenibilidad y mejora en la eficiencia operativa de la gestión de residuos u otras actividades relativas a medio ambiente.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 34 de 67

- II. Cuando la dirección regional defina utilizar los recursos generados producto de la venta de residuos aprovechables en actividades de gestión de residuos, se podrán realizar entre otros las siguientes actividades:
- a) Adquirir nuevos contenedores para mejorar la gestión diferenciada de residuos, o reemplazarlos en caso de que los actuales contenedores sean inservibles debido al desgaste natural de uso,
 - b) Reponer los contenedores entregados a los operadores autorizados de gestión de residuos peligrosos empetrolados,
 - c) Reforzar la concientización de separación de residuos del personal interno y externo de cada aeropuerto a través de letreros que describan la diferenciación de residuos según color de contenedor y/o peligrosidad,
 - d) Capacitar al personal sobre temas de gestión de residuos, contando los mismos con la entrega de certificados de asistencia avalados por la institución,
 - e) Realizar campañas de concientización para los pasajeros sobre la importancia del reciclaje, demostrando también su contribución para cumplir dicho fin,
 - f) Uso de los costos de ingreso para reducir costos operativos asociados a la gestión de residuos como su transporte externo a las áreas definidas por el GAM o a los operadores autorizados de residuos,
 - g) Reducción de costos energéticos, a través de la compra de paneles solares para su instalación en ambientes de los aeropuertos donde sea óptimo el funcionamiento,
 - h) Compra de plantines nativos para la forestación en áreas perimetrales o áreas de ingreso de cada aeropuerto (velando que las mismas se encuentren alejadas del perímetro de seguridad del aeródromo y no sean especies frutales para evitar la atracción de fauna silvestre),
 - i) Ofrecer incentivos para el personal y proveedores que adopten prácticas sostenibles y de reciclaje.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 35 de 67

- III. La gestión de valorización de residuos será realizada por cada Encargado de SIMA en coordinación con el área financiera y administrativa de cada dirección regional.
- IV. La gestión de venta de residuos y la decisión de uso de recursos obtenidos, debe ser reportada por el Encargado de SIMA designado por cada dirección regional a través de un informe que evidencie esta actividad, remitiendo una copia del mismo a la unidad de transparencia para fomentar la confianza de las actividades de gestión de residuos realizada.
- V. El informe de evidencia de la gestión de venta de residuos, debe formar parte anexa del reporte trimestral de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Aeroportuario (PGAA) elaborado por el Encargado de SIMA o profesional designado y establecido en el Marco de Gestión Ambiental de la entidad, mismos que posteriormente serán remitidos a la oficina central de la institución.

ARTÍCULO 35° (GESTIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS A OPERADORES AUTORIZADOS O AL GAM)

En el marco de la jerarquía de residuos, para cualquier actividad que genere residuos de construcción prevalecerá el aprovechamiento de los mismos ante operadores autorizados, antes de la entrega de los mismos en áreas definidas por cada GAM. La gestión de entrega de residuos orgánicos, reciclables, peligrosos y especiales ante operadores autorizados o al GAM será desarrollada de la siguiente manera:

- a) Según tipo de residuo, se debe entregar mediante acta de constancia de entrega entre partes adjunta en el Anexo 8 y Anexo 9 del presente reglamento, pudiendo estar presente personal del área de transparencia o auditoría, e incluso, la presencia de un notario de fe pública que constate la actividad. Al acta indicada, se adjuntará el inventario de los residuos entregados según Anexo A del Anexo 8 y Anexo 9, y el certificado de registro del operador de residuos emitida por el GAM/GAD (este último, en caso de que el operador autorizado sea el responsable de recepción del residuo).
- b) En caso de que el operador autorizado seleccionado requiera del pago de servicios por la recolección y transporte de residuos, el monto total asignado para dicho fin será mencionado en el acta de constancia de entrega adjunta en el Anexo 8 y Anexo 9 del presente reglamento, adjuntando el comprobante de pago correspondiente. Asimismo, el acta debe describir todos los servicios brindados por el operador como ser: dotación de señalización para áreas de almacenamiento, acondicionamiento del área de almacenamiento, capacitaciones al personal responsable de manejo del residuo, entre otros medios de evidencia.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 36 de 67

- c) Adicionalmente, como medida de seguridad de entrega de los residuos al operador autorizado o GAM, se debe adjuntar la información del transporte que recogerá los residuos según Anexo B adjunto al Anexo 8 y Anexo 9 del presente reglamento.
- d) Para el caso específico de residuos peligrosos empetrolados, la institución debe solicitar al operador autorizado el manifiesto de trazabilidad original¹¹ que identifique la disposición final del residuo entregado.
- e) Respecto a los RAEE (inutilizados y obsoletos) y cartuchos de tinta o tóner, la gestión de entrega será realizada de manera independiente por el personal administrativo de la institución según sus procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 36° (PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES)

Queda prohibida la disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados dentro de las instalaciones de los aeropuertos, a menos que en el marco de la jerarquía de residuos, residuos especiales como neumáticos usados (llantas) sean reusados, o cuando el municipio no cuente con una disposición final segura de fauna muerta y se requiera de un confinamiento en instalaciones del aeropuerto.

CAPÍTULO XIV

REPORTES AMBIENTALES PRESENTADOS A LA AAC

ARTÍCULO 37°. (INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL) De acuerdo a lo establecido en el D.S N°3856/2019, en su Anexo G, todos los aeropuertos enmarcados en Categorías ambientales I, II y III, debe reportar ante la AAC respectiva, de manera periódica (semestral o anual según corresponda), los resultados de cumplimiento de las medidas ambientales comprometidas en cada Instrumento de Regulación de Alcance Particular (IRAP), incluyendo estas la gestión de residuos realizada.

ARTÍCULO 38°. (REPORTE DE RESULTADOS) Producto de la gestión de residuos generados en cada aeropuerto administrado por NAABOL, y los compromisos ambientales indicados en los IRAP, cada dirección regional a través del Encargado de SIMA o

¹¹ En el marco del Reglamento de Gestión Operativa de RESPEL, en su Artículo 13, se menciona que el operador de RESPEL debe entregar un original del manifiesto de trazabilidad al generador luego de firmado y sellado el mismo por el destinatario.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 37 de 67

profesional designado, debe informar a la oficina central los resultados obtenidos durante el periodo de reporte con los medios de evidencia respectivos.

CAPÍTULO XV

DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 39°. (DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Como parte de las actividades de identificación de riesgos ocupacionales, a través del Encargado de SIMA o profesional designado, se debe prever la gestión de medidas de seguridad y salud del personal de trabajo durante los procesos de separación, almacenamiento, recolección y transporte de residuos hasta su entrega final al operador autorizado o GAM según corresponda, debiendo implementar las siguientes actividades:

- a) Recibir capacitación sobre los tipos y riesgos del manejo de los RESPELyE y procedimientos frente a incidentes/accidentes (incendios, derrames, entre otros).
- b) Utilizar indumentaria y EPP para la protección de cabeza, ojos, cara, oído, vías respiratorias, manos y brazos, pies y piernas de acuerdo a la evaluación de riesgos de cada residuo.
- c) Contar con instalaciones con sistemas de higienización operativos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los trabajadores.
- d) Contar con un programa de vacunación y un programa de control de vectores con elementos que restrinjan el acceso de los mismos (ratas, insectos, perros, etc.), con el fin de conservar los materiales y prevenir focos de enfermedad.
- e) El personal debe someterse una vez al año a exámenes de salud ocupacional, siendo el diagnóstico de conocimiento de cada dirección regional para los fines que correspondan.
- f) Según el volumen, forma y peso de los contenedores, el personal de trabajo debe contar con las herramientas y equipos adecuados para su manejo.
- g) En el caso de requerir montacargas para el traslado de RESPELyE a los sitios de almacenamiento, los mismos deben contar con el mantenimiento respectivo para evitar contingencias.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 38 de 67

ARTÍCULO 40°. (GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS)

Durante la ejecución de servicios de mantenimiento, y ejecución de proyectos de mejora, rehabilitación y ampliación aeroportuaria, cada empresa contratista debe velar por la seguridad y salud de su personal de trabajo durante el manejo de los residuos que este genere. Los medios de evidencia de su cumplimiento, debe ser exigida por cada dirección regional, y debidamente adjunta en cada informe ambiental de avance e informe ambiental de cierre por servicio/proyecto.

CAPÍTULO XVI

DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 41°. (CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE TRABAJO)

Cada dirección regional a través del Encargado de SIMA o personal designado debe capacitar a todo el personal operativo y administrativo en la gestión adecuada de residuos, asignando roles y responsabilidades que permitan contribuir con la reducción de posibles incidentes o accidentes laborales y al medio ambiente, aumentar la conciencia sobre el manejo seguro de estos residuos, dar cumplimiento a los requerimientos normativos nacionales y contar con la participación activa sobre el manejo de los residuos en cada aeropuerto. Para ello se debe considerar lo siguiente:

- I. Las capacitaciones desarrolladas deben ser mínimamente 3 veces durante cada trimestre, pudiendo desarrollar (entre otros) los siguientes temas:

TEMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE MANEJA RESIDUOS

Temas	Consideraciones del tema
<i>"Introducción a la gestión de residuos y la importancia de la reducción, reutilización y reciclaje"</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Definiciones - Importancia de la gestión de residuos - Impactos ambientales y cómo mitigarlos - Ejemplos de aplicación en aeropuertos - Normativa y políticas relacionadas con la GIRS y responsabilidades - Acciones realizadas en el aeropuerto y pasos a seguir para la mejora de la GIRS - Experiencias exitosas desarrolladas en otros aeropuertos administrados pro NAABOL - Otros necesarios
<i>"Tipos de residuos sólidos no peligrosos y"</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción - Importancia del aprovechamiento de residuos - Clasificación de residuos sólidos no peligrosos





REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO
REG – DGE–UNP–SGA 1.1

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Versión
2025-v.1

Página 39 de 67

Temas	Consideraciones del tema
<i>señalización de los contenedores</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de contenedores en aeropuertos - Métodos de separación y reciclaje
<i>“Responsabilidad del personal en la GIRS”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Roles y responsabilidades del personal en el manejo de residuos - Registros de ingreso de residuos y otros documentos - Otros necesarios
<i>“Introducción a los RESPELyE”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Tipos de residuos - Identificación y etiquetado de RESPELyE
<i>“Cumplimiento de la normativa nacional e internacional”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos de gestión de RESPELyE - Responsabilidades
<i>“Separación, almacenamiento, recolección y transporte de RESPELyE”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de manejo y manipulación segura de RESPELyE - Características de área de almacenamiento
<i>“Responsabilidad en acopio, tratamiento y disposición final de RESPELyE”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Consideraciones de entrega de RESPELyE por personal responsable - Seguridad en la entrega de residuos - Características de los operadores autorizados - Tipos de RESPELyE a ser entregados a operadores autorizados o al GAM
<i>“Seguridad y salud en el trabajo durante el manejo y manipulación de RESPELyE”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Uso adecuado de EPPs - Plan de emergencias - Respuesta ante incidentes/accidentes
<i>“Aspectos ambientales y de salud pública”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Impacto ambiental de los RESPELyE - Riesgos para la salud pública por la gestión inadecuada de RESPELyE - Estrategias para minimizar el impacto ambiental - Reúso de RESPELyE
<i>“Registros de datos de ingreso de RESPELyE”</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Formatos de registros, forma de llenado

II. Para reforzar las capacitaciones realizadas por cada dirección regional, se podrán contar con banners u otros métodos difusivos situados en áreas estratégicas de cada aeropuerto, que describan las acciones a ser realizadas por el personal para mejorar la gestión de residuos.

III. Cada dirección regional que maneje residuos peligrosos empetrolados, debe prever como parte de las actividades de capacitación la implementación de simulacros ante incidentes o accidentes ocupacionales y ambientales.



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 40 de 67

CAPÍTULO XVII

DEL PLAN DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 42°. (PLAN DE CONTINGENCIA) Cada dirección regional debe contar por aeropuerto administrado con un Plan de contingencias para manejar situaciones de incidentes o accidentes relacionados a la gestión de residuos. Para ello, se debe considerar lo siguiente:

- I. El plan debe considerar entre otras las siguientes contingencias:
 - a) Manipulación inadecuada de residuos
 - b) Contenedores que sobrepasen la capacidad de almacenaje
 - c) Contaminación de residuos no peligrosos (orgánicos, reciclables, no aprovechables y especiales) con residuos peligrosos
 - d) Contenedores de residuos en mal estado
 - e) Generación de lixiviados
 - f) Presencia de vectores y/o fauna en áreas de almacenamiento temporal de residuos
 - g) Bloqueos municipales que impidan el recojo de residuos
 - h) Atracción de fauna en áreas de almacenamiento temporal de residuos

- II. El plan debe contar mínimamente con el siguiente contenido:
 - a) Descripción del objetivo del plan, indicando la importancia de proteger la seguridad del personal y el medio ambiente,
 - b) Definir el ámbito de aplicación, indicando los residuos cubiertos y las áreas y operaciones del aeropuerto posiblemente afectadas,
 - c) Listar los tipos de residuos generados en el aeropuerto identificando su peligrosidad según corresponda,



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 41 de 67

- d) Describir las responsabilidades y tareas de cada miembro del equipo en caso de emergencia,
 - e) Definir medidas de prevención y control de accidentes e incidentes como ser capacitación, mantenimiento de equipos, procedimientos para contención y limpieza de derrames (incluyendo uso de barreras de contención y materiales absorbentes),
 - f) Describir procedimientos de respuesta ante emergencias como ser: pasos a seguir en caso de incidentes y accidentes como procedimientos evacuación de áreas afectadas, acciones de contención de riesgos para minimizar el impacto, protocolos de comunicación a las autoridades, personal del aeropuerto y el público si es necesario y dotación de EPP,
 - g) Contar con plan de comunicación sobre incidentes y accidentes, incluyendo los procedimientos para documentar el incidente/accidente y las acciones tomadas,
 - h) Procedimentar la recuperación y restauración del área afectada a través de la limpieza y eliminación de residuos, evaluando el impacto del incidente/accidente, y tomar las medidas necesarias para restaurar las operaciones normales en el aeropuerto,
 - i) Contar con programas de capacitación para el personal a cargo del manejo de residuos, para practicar la respuesta ante emergencias ante simulacros de emergencias para mejorar el plan,
 - j) Mantener registros detallados de los incidentes/accidentes generados, las acciones tomadas y los resultados obtenidos.
- III. En caso de que la gestión de residuos genere riesgos en la seguridad operacional del aeródromo, cada dirección regional debe incluir los riesgos de incidentes y accidentes como también las medidas del plan de contingencias en el Plan de Emergencia Aeroportuario (PEA).



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 42 de 67

CAPÍTULO XVIII

IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 43°. (RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN)

La responsabilidad de ejecución de la gestión de residuos descritos en el presente reglamento estará a cargo del Director General Ejecutivo (DGE) de NAABOL como representante legal de los aeropuertos, quien a través del Encargado de SIMA (o personal designado en caso de no contar con Encargado de SIMA) de la dirección regional será quien implementará el presente reglamento, como también realizará el seguimiento al cumplimiento del mismo en los servicios de mantenimiento y ejecución de proyectos de cada aeropuerto administrado. El detalle de las responsabilidades asumidas según actividad desarrollada se describe a continuación:

RESPONSABILIDADES ASUMIDAS SEGÚN ACTIVIDAD DESARROLLADA

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Actividad desarrollada	Responsable de implantación
Definición de los residuos a ser aprovechados en cada aeropuerto, según su caracterización	- Personal de mantenimiento, en coordinación con el Encargado de SIMA de la dirección regional
Definición del número de contenedores dispuestos en las diferentes áreas por aeropuerto y adquisición de los mismos	- Personal de administración y mantenimiento, en coordinación con el Encargado de SIMA de la dirección regional
Definición de las áreas de almacenamiento temporal de residuos	- Personal de administración y mantenimiento, en coordinación con el Encargado de SIMA de la dirección regional
Gestión de separación y almacenamiento de residuos	- Personal de administración y mantenimiento, en coordinación con el Encargado de SIMA de la dirección regional
Gestión específica de RAEE, tintas y tóner	- Personal de administración en coordinación con el Encargado de SIMA de la dirección regional
Gestión específica de residuos generados por los operadores aéreos	- Operadores aéreos bajo seguimiento del Encargado de SIMA
Gestión de entrega de residuos almacenados a operadores autorizados y/o al GAM (según corresponda)	- Encargado de SIMA en coordinación con el personal de administración de la dirección regional
Gestión de valorización de residuos (según corresponda) y definición de utilización de recursos generados	- Encargado de SIMA en coordinación con el personal de administración de la dirección regional
Seguimiento al cumplimiento de la gestión de residuos	- Direcciones regionales a través del Encargado de SIMA
Gestión de recursos para garantizar el cumplimiento de las actividades de gestión de residuos	- Direcciones regionales a través de personal administrativo y de mantenimiento en coordinación con el Encargado de SIMA - Unidad financiera y de planificación
Elaboración de reportes periódicos de cumplimiento de la gestión de residuos y envío al Sistema Integrado de Gestión (SIG)	- Encargado de SIMA en coordinación con personal de mantenimiento y administrativo de las direcciones regionales
Revisión de reporte y emisión de informe de seguimiento y evaluación ambiental, identificando	- El SIG de la UNP a través del Profesional de Gestión Ambiental



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 43 de 67

desviaciones y solicitando el Plan de Acciones Correctivas (PAC) (según corresponda)	
Envío de PAC al SIG (según corresponda) e implementación del mismo como parte del proceso de mejora continua	- Direcciones regionales a través de las unidades organizacionales y bajo el seguimiento del Encargado de SIMA
MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN AEROPORTUARIA	
Actividad desarrollada	Responsable de implantación
Manejo de residuos sólidos durante la construcción de proyectos o servicios de mantenimiento	- Empresa contratista
Seguimiento al manejo de residuos sólidos	- Supervisión contratada - Fiscal designado - Responsable Nacional Ambientalista - Encargado de SIMA

ARTÍCULO 44°. (PERIODICIDAD DEL REPORTE)

El cumplimiento del presente reglamento será reportado de manera trimestral al Responsable Nacional Ambientalista, a los 20 días calendario de vencido el plazo de conclusión del trimestre a reportar a través de la lista de verificación indicada en el Anexo 11 del presente reglamento con todos los medios de evidencia que permitan verificar el cumplimiento del presente reglamento técnico, mismo que formará parte anexa del PGAA por cada aeropuerto. En caso de no contar con un Responsable indicado, la dirección regional reportará su cumplimiento al Profesional de Gestión Ambiental del SIG mediante la UNP.

ARTÍCULO 45° (SANCIONES)

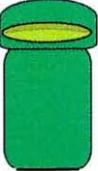
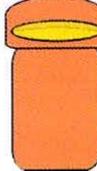
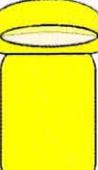
El incumplimiento del presente reglamento será sancionado en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal de NAABOL.





	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 44 de 67

**ANEXO 1
COLORES DE CONTENEDORES POR TIPO DE RESIDUO SEGÚN NB 756**

Color de contenedor	Clasif. de residuos	Residuos sólidos contenidos generados en aeropuertos	Color de contenedor	Clasif. de residuos	Residuos sólidos contenidos generados en aeropuertos
	Orgánico	<ul style="list-style-type: none"> - Madera (aserrín, palos, cajas, estibas) - Cascaras de frutas y verduras - Restos de poda de prado, hoyas y tierra 		Reciclable	- Polietileno tereftalato - PET
	Reciclable	- Papel y cartón (hojas, periódico, carpetas, cajas, etc.)		Reciclable	<ul style="list-style-type: none"> - Vidrio (recipientes, botellas, etc.) - Metales (ferrosos y no ferrosos)
	Reciclable	<ul style="list-style-type: none"> - Plástico (polietileno de alta y baja densidad, polipropileno, poliestireno, polivinilo de cloruro- PVC) - Tetrapack (cajas de leche, cajas de jugo) 		No aprovechable	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos sanitarios (papel, pañales, toallas sanitarias, toallas higiénicas) - Servilletas usadas - Empaques de papel plastificado - Vajilla desechable - Envolturas - Alimentos preparados - Material de empaque y embalaje sucio - Material de barrido - Colillas de cigarrillo - Otros contaminados (no peligrosos)

Fuente: Elaboración NABOL con base a NB 756



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 45 de 67

**ANEXO 2
REGISTRO DE INGRESO DE RESIDUOS**

Aeropuerto	:	<i>[Incluir nombre del aeropuerto]</i>
Gestión	:	<i>[Incluir año de referencia de los datos del inventario]</i>
Responsable del llenado	:	<i>[Incluir responsable del llenado del registro]</i>
Cargo	:	<i>[Incluir cargo del responsable del llenado]</i>

N°	Fecha	Tipo de residuo	Procedencia	Característica de residuo	Peso de residuos (Kg)
1	<i>[Incluir fecha de registro de ingreso de residuo]</i>	<i>[Descripción del residuo generado (plástico, vidrio, no aprovechable, etc.)]</i>	<i>[Descripción de proceso que generó el residuo]</i>	Orgánico__ Inorgánico__ No aprovechable__ <i>[Marcar con x]</i>	<i>[Indicar peso y unidad de medida (kg)]</i>
2					
n					
Total peso de residuo generado (Kg/mes):					

Firma: _____ Responsable: _____

Lugar: _____ Fecha: _____



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 46 de 67

**ANEXO 3
REGISTRO MENSUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MES DE [Incluir mes de reporte]**

Aeropuerto	:	<i>[Incluir nombre del aeropuerto]</i>
Gestión	:	<i>[Incluir año de referencia de los datos del inventario]</i>
Responsable del llenado	:	<i>[Incluir responsable del llenado del registro]</i>
Cargo	:	<i>[Incluir cargo del responsable del llenado]</i>

Total residuos orgánicos (Kg./mes)	:	<i>[Incluir sumatoria de residuos orgánicos generados en el "registro de ingreso de residuos" según mes de reporte]</i>
Total residuos inorgánicos (Kg./mes)	:	<i>[Incluir sumatoria de residuos inorgánicos generados en el "registro de ingreso de residuos" según mes de reporte]</i>
Total residuos no aprovechables (Kg./mes)	:	<i>[Incluir sumatoria de residuos no aprovechables generados en el "registro de ingreso de residuos" según mes de reporte]</i>

Observaciones:

Medidas correctivas:

Firma: _____ Responsable: _____

Lugar: _____ Fecha: _____



**ANEXO 4
TABLA DE COMPATIBILIDAD DE RESPEL**



Fuente: Anexo I del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos

Riesgo a la Salud (Azul)	4. Una corta exposición podría causar la muerte o un daño grave a la salud 3. Una corta exposición podría ocasionar serios daños de forma temporal o permanente 2. Una intensa y prolongada exposición podría ocasionar serios daños de forma temporal o permanente 1. La exposición podría causar irritación o un daño colateral menor 0. Material no peligroso
Riesgo de incendio (Rojo)	4. gas muy inflamable o líquido muy volátil 3. El material puede entrar en combustión fácilmente a temperatura ambiente 2. material que requiere leve calentamiento para entrar en combustión 1. Material que requiere calentamiento para entrar en combustión 0. Material incombustible
Riesgo de reactividad (Amarillo)	4. material susceptible a detonar o explotar a temperatura ambiente normal 3. Material susceptible a detonar o explotar pero que requiere una fuente de calor 2. Material que podría sostener una reacción química violenta sin llegar a detonar 1. Normalmente estable, pero puede volverse inestable a elevadas presiones o temperaturas





REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO
REG – DGE–UNP–SGA 1.1

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Versión
2025-v.1

Página 48 de 67

ANEXO 5
FORMATO DE INVENTARIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
Registro de inventario de RESPELYE

Aeropuerto	:	[Incluir nombre del aeropuerto]
Gestión	:	[Incluir año de referencia de los datos del inventario]
Trimestre	:	[Incluir el periodo de registro de datos]
Responsable del llenado	:	[Incluir responsable del llenado del registro]
Cargo	:	[Incluir cargo del responsable del llenado]

N°	Tipo de residuo	Procedencia	Cantidad	Unidad de medida	Tipo de contenedor	Rotulación NFPA			Rotulación Sistema Global Armonizado							Destino del RESPELYE	Fecha de ingreso	Hora
						Salud	Inflamable	Reactivo										
1	[Descripción del residuo generado]	[Descripción de proceso que generó el residuo]	[Indicar la cantidad generada del residuo]	[Indicar la unidad de medida de medida lt., kg., etc.]	[Indicar el tipo de contenedor or donde se almacena el residuo]	[Denominar el riesgo de residuo 0 al 4 en la casilla que corresponda]			[Marcar con una X el riesgo químico del RESPELYE]							[Según el tipo de RESPELYE indicar si se destinarán al operador autorizado o al GAM]	[Incluir fecha de ingreso al área de almacenamiento temporal]	[Incluir hora de ingreso de RESPELYE]
2																		
n																		

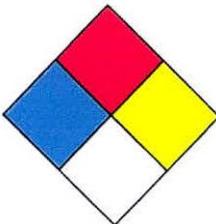


VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO

	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 49 de 67

**ANEXO 6
CONTENIDO MÍNIMO DE HOJA DE SEGURIDAD CON BASE A NB 69011/2005**

Hoja de seguridad de Residuo Peligroso

Aeropuerto	:	[Incluir nombre del aeropuerto]	Hoja N°:	:	
Nombre de responsable de recepción de RESPEL	:	[Incluir nombre del responsable que almacena el RESPEL]			
Cargo	:	[Incluir cargo del responsable]			
Tipo de residuo	:	[Incluir tipo de RESPEL almacenado]			
Característica de peligrosidad	:				
Elementos de protección personal	:	[Indicar la ropa y Equipo de Protección Personal (EPP) a utilizar durante la manipulación del residuo]			
Medidas en caso de incendio	:	[Indicar las medidas a considerar en caso de incidente/accidente]			
Procedencia	:	[Indicar procedencia de RESPEL]			
Contenedor N°	:	[Incluir numeración de contenedor ingresado]	Tipo de contenedor:	:	[Indicar si el contenedor es plástico, caja, etc]
Peso bruto del contenedor (Kg.)	:	[Incluir peso del RESPEL incluido peso de contenedor]	Peso neto (Kg.):	:	[Incluir peso del RESPEL]
Fecha de envasado	:	[Incluir fecha]	Hora de envasado:	:	[Incluir hora]
Periodo previsto de almacenamiento	:	[RESPEL empetrolado: 1 año de almacenamiento, y, RESPEL no empetrolado o sanitario: 3 a 6 meses]			
Fecha de extinción	:	[Incluir fecha final de permanencia de RESPEL según periodo indicado en punto anterior]			
Destino post-almacenamiento	:	[Según corresponda, indicar si se entregará el RESPEL a operador autorizado o a GAM]			

Firma: _____ **Responsable:** _____

Lugar: _____ **Fecha:** _____



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 51 de 67

**ANEXO 8
MODELO DE ACTA DE ENTREGA DE RESIDUOS APROVECHABLES (ORGÁNICOS Y RECICLABLES)**

El **[día]** de **[mes]** del año **_____**, en las instalaciones del Aeropuerto **[nombre del aeropuerto]**, el Sr. **[Nombre del responsable de manejo de residuos]** de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, realizó la entrega de residuos aprovechables detallados en el inventario (adjunto a la presente) al operador de residuos **[incluir nombre del operador de residuos]** para su tratamiento responsable.

Por la entrega de los residuos aprovechables a operador indicado, NAABOL obtuvo un monto de Bs. **[incluir monto pagado por el operados]**, mismo que será destinado para promoverla sostenibilidad y mejora de la gestión de residuos u otras actividades medio ambientales realizadas en cada aeropuerto.

Respaldos adjuntos:

- Anexo A. Inventario de residuos aprovechables entregados
- Anexo B. Información del transporte del operador autorizado
- Anexo C. Certificado del operador de residuos autorizado
- Anexo D. Comprobante de pago a favor de la institución **(si corresponde)**
- Anexo E. (Otros que considere)

Por lo expuesto anteriormente, se da por terminado el presente acto de entrega a horas **[indicar hora]** del mismo día de su inicio, firmando para constancia, quienes intervinieron en el acto.

Sr. **[incluir nombre]**
**Responsable encargado de
manejo de Residuos**

[incluir nombre]
**Operador de residuos
autorizado**



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 52 de 67

ANEXOS DE ACTA DE CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESIDUOS (ANEXO 8)

Anexo A
INVENTARIO DE RESIDUOS APROVECHABLES ENTREGADOS

Nro. de inventario de entrega:

Fecha de elaboración:

Nombre del responsable de manejo de residuos:

Celular:

N°	Clasificación de residuo	Tipo de residuo	Cantidad (Kg)
1	[orgánico/ inorgánico]	[Descripción detallada (Ej: Botellas PET, cajas de cartón, botellas de vidrio, etc.)]	[Cantidad exacta]
2			
n			

 Sr. [incluir nombre]
Responsable encargado de manejo de residuos



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 53 de 67

**Anexo B
INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE DEL OPERADOR AUTORIZADO**

Nombre del aeropuerto generador de residuos aprovechables	
Nro. Certificado de Registro de operador	
Fecha de vigencia del certificado de registro del operador	
Nombre del Representante legal del operador	
Nombre del conductor	
Nro. de placa del transporte	
Teléfono de referencia del operador/GAM	
Fecha del transporte de residuos	

Sr.xxx
**Responsable encargado de
manejo de residuos**

**Nombre
Operador Autorizado**



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 54 de 67

**ANEXO 9
MODELO DE ACTA DE CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESPELyE**

**ACTA DE CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES
(RESPELyE)**

El **[día]** de **[mes]** del año **_____**, en las instalaciones del Aeropuerto **[nombre del aeropuerto]**, el Sr. **[Nombre del responsable de RESPELyE]** de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, realizó la entrega de residuos peligrosos detallados en el inventario (adjunto a la presente) al operador autorizado/Gobierno Autónomo Municipal **[incluir nombre del operador o nombre del municipio]** para su tratamiento responsable, y a objeto de evitar la contaminación ambiental y riesgos a la salud, dando así cumplimiento a la normativa vigente.

El servicio de recojo y tratamiento de los RESPELYE adjuntos en el inventario indicado, tuvo un costo de Bs. **[incluir monto pagado]**, mismo que fue entregado en su totalidad al momento de la entrega de residuos. *(si el servicio no contó con un costo, también se lo debe mencionar en acta).*

Asimismo, y como parte del servicio de recojo de RESPELYE, el operador realizó las siguientes actividades:

- **(Enunciar el servicio adicional que el operador pudo realizar como ser: dotación de señalización para áreas de almacenamiento, acondicionamiento del área de almacenamiento, capacitaciones al personal responsable de manejo de RESPELyE, otros).** *(si el servicio no contó con un servicio adicional, también se lo debe mencionar en acta).*

Respaldos adjuntos:

- Anexo A. Inventario de residuos peligrosos entregados
- Anexo B. Información del transporte del operador autorizado/GAM
- Anexo C. Certificado del operador autorizado **(si corresponde)**
- Anexo D. Comprobante de pago a favor de la institución **(si corresponde)**
- Anexo E. Manifiesto de trazabilidad de los residuos entregados (original)
- Anexo F. (Otros que considere)

Por lo expuesto anteriormente, se da por terminado el presente acto de entrega a horas **[indicar hora]** del mismo día de su inicio, firmando para constancia, quienes intervinieron en el acto.

Sr. **[incluir nombre]**
**Responsable encargado de
manejo de RESPELyE**

[incluir nombre]
Operador Autorizado

Sr. **[incluir nombre]**
**Auditor/Prof. de la unidad de
transparencia**
(incluir este cargo si corresponde)



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1
		Página 55 de 67

ADJUNTOS DEL ANEXO 9 COMO PARTE DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESIDUOS

**ANEXO A
INVENTARIO DE RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES ENTREGADOS**

Nro. de inventario de entrega:

Fecha de elaboración:

Nombre del responsable de manejo de RESPELyE:

Celular:

Nº	Código de residuo	Descripción del RESPELyE	Cantidad (Kg/Lt.)	Tipo de contenedor	Nro. de contenedor	Fecha de generación
1	[Código]	[Descripción detallada]	[Cantidad exacta]	[Tipo de contenedor]	[Número de contenedor]	[DD/MM/AA]
2						
n						

Sr. [incluir nombre]
Responsable encargado de manejo
de RESPELyE



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 56 de 67

ANEXO B
INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE DEL OPERADOR AUTORIZADO/GAM

Nombre del aeropuerto generador de RESPEL o especial :	
Nro. Certificado de Registro de operador :	
Fecha de vigencia del certificado de registro del operador :	
Nombre del Representante legal del operador :	
Nombre del conductor :	
Nro. de placa del transporte :	
Teléfono de referencia del operador/GAM :	
Fecha del transporte de residuos :	

 Sr.xxx
**Responsable encargado de
 manejo de residuos
 peligrosos/especiales**

**Nombre
 Operador Autorizado**



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 57 de 67

ANEXO 10 REFERENCIAS DE LETREROS DE SEÑALIZACIÓN

En el marco de la Resolución ministerial N°849/14 donde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobó la “Norma de Señalización de seguridad, salud en el trabajo y emergencias de defensa civil”, que establece colores de seguridad, diseño de señales de y dimensiones de letreros de seguridad usados en áreas de trabajo con el propósito de comunicar sobre prohibiciones, obligaciones, condiciones de seguridad, y otras condiciones especiales.

En ese sentido, como parte del presente reglamento se presenta la señalética referencial que debe ser dispuesta en las diferentes áreas de manejo de residuos no peligrosos (orgánicos, reciclables y no aprovechables) y residuos peligrosos y especiales. Para su implementación, se deben considerar las dimensiones indicadas en la R.M. N°849/14:

LETREROS DE PROHIBICIÓN

Residuos aprovechables:



Residuos peligrosos y especiales:



LETREROS DE ACCIÓN OBLIGATORIA

Residuos aprovechables:



SEPARA TUS RESIDUOS

	ORGÁNICO 	
	INORGANICO – PAPEL Y CARTÓN 	
	INORGANICO - PLÁSTICO 	
	INORGANICO – SOLO "PET" 	
	INORGANICO – VIDRIO/METAL 	
	NO APROVECHABLE 	

USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO




Residuos peligrosos y especiales:



LETREROS DE ADVERTENCIA

Residuos peligrosos y especiales:



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 62 de 67

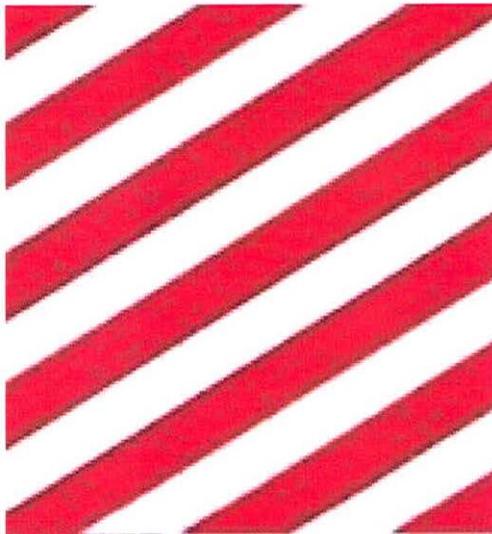
LETREROS DE SEGURIDAD

Residuos peligrosos y especiales:



LETREROS DE SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

Residuos aprovechables, peligrosos y especiales:



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 63 de 67

**ANEXO 11
LISTA DE VERIFICACIÓN TRIMESTRAL**

1. Del seguimiento a la gestión de residuos

N°	Aspectos analizados	Si	No	Comentario
Separación de residuos				
1	¿Qué tipos de residuos se generaron durante el periodo de reporte en los cuales se haya definido su aprovechamiento? - Orgánicos (describir en comentario el tipo de residuo se generó) - Reciclables (describir en comentario el tipo de residuo se generó) - Peligrosos (describir en comentario el tipo de residuo se generó) - Especiales (describir en comentario el tipo de residuo se generó)			
2	De acuerdo al tipo de residuo generado, ¿Se cumple con la clasificación de residuos según color de contenedores establecidos en la normativa vigente? - Orgánicos (verde) - Reciclables (Papel: azul; Plásticos: amarillo; PET: anaranjado; vidrio y metal: plomo) - No aprovechables (negro) - Peligrosos (empetroados: negro o rojo)			<i>[Justificar las razones del no uso de contenedores del color indicado en la reglamentación]</i> <i>[Justificar las razones del no uso de contenedores del color indicado en la reglamentación]</i> <i>[Justificar las razones del no uso de contenedores del color indicado en la reglamentación]</i> <i>[Justificar las razones del no uso de contenedores del color indicado en la reglamentación]</i>
3	Sin considerar los contenedores incluidos en las áreas de almacenamiento, ¿cuántos contenedores fueron dispuestos en el aeropuerto según tipo de residuo? - Orgánicos (indicar en comentarios, el número de contenedores y áreas de ubicación) - Reciclables (indicar en comentarios, el número de contenedores y áreas de ubicación) - No aprovechables (indicar en comentarios, el número de contenedores y áreas de ubicación) - Peligrosos (indicar en comentarios, el número de contenedores y áreas de ubicación)			
4	Las áreas de ubicación de contenedores ¿se encuentran señalizados para saber el tipo de residuo que debe disponerse en cada uno? (en caso de no contar con señalización, describir en comentarios las razones) - Orgánicos (verde) - Reciclables (Papel: azul; Plásticos: amarillo; PET: anaranjado; vidrio y metal: plomo) - No aprovechables (negro) - Peligrosos (empetroados: negro o rojo)			
5	Los residuos peligrosos sanitarios (cortopunzantes, biosanitarios, medicamentos vencidos, ¿cumplen con los tipos de envases de almacenamiento?			
6	Los residuos peligrosos no empetroados (como pilas, focos, aerosoles baterías ¿se cumplen con los tipos de envases de almacenamiento?			
7	¿Las áreas de almacenamiento de residuos reciclables y no aprovechables cuentan con contenedores diferenciados? (en caso de ser negativa la respuesta, mencionar las razones en comentarios, asimismo, adjuntar fotografías del área y coordenadas de ubicación)			





REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO
REG – DGE–UNP–SGA 1.1

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Versión
2025-v.1

Página 64 de 67

8	En los casos donde las áreas de almacenamiento no cuentan con contenedores: ¿Ha sido necesario contar con el embolsado de residuos no aprovechables? (en caso de contar con áreas de almacenamiento sin contenedores y no se aplique el embolsado de residuos no aprovechables, se debe incluir en comentarios las razones)		
Almacenamiento de residuos			
9	¿El aeropuerto cuenta con un espacio definido y acondicionado para almacenamiento según tipo de residuo? (En caso de ser afirmativa la respuesta incluir en comentario las coordenadas de ubicación)		
	- Orgánicos		
	- Reciclables		
	- No aprovechables		
	- Peligrosos (empetrolados, no empetrolados y sanitarios)		[Indicar ubicación según característica de residuo]
	- Especiales (disposición de RAEE, neumáticos, restos de caucho y escombros)		[Indicar ubicación según característica de residuo]
10	¿Las áreas de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables, son compartidas con las áreas de residuos reciclables?		
11	En caso de que el área de almacenamiento de residuos no aprovechables y orgánicos se encuentre dentro del perímetro de seguridad del aeródromo, ¿Se tiene prevista la relocalización de los mismos? (en caso de estar en el perímetro indicado y no contar con la previsión de relocalización, justificar en comentario las razones)		
12	Las áreas de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables y orgánicos cuentan con: (justificar en cada fila si la respuesta es negativa)		
	- Fácil acceso peatonal y vehicular		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Servicios básicos cercanos		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Enmallado para evitar ingreso de fauna		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Iluminación natural		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización informativa		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización prohibitiva		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización obligatoria		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Canales de drenaje para evacuación de líquidos		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Extintor		[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Techo		[Adjuntar fotografía de las áreas]
13	El área de plataforma, ¿cuenta con contenedores de FOD? (adjuntar fotografía y mencionar la cantidad de contenedores ubicados en el área)		
14	Hasta el periodo de reporte ¿Cuánto tiempo se tienen almacenados los residuos orgánicos, reciclables, no aprovechables, peligrosos y especiales? (Describir en comentario el tiempo almacenado según característica de residuo)		
	- Orgánicos		
	- Reciclables		
	- No aprovechables		
	- Peligrosos (empetrolados, no empetrolados y sanitarios)		
	- Especiales (disposición de RAEE, neumáticos, restos de caucho y escombros)		



VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO

15	¿Se cuentan con registros de cuantificación de residuos ingresadas a las diferentes áreas de almacenamiento temporal? (justificar en comentario en caso de no contar con registros de cuantificación)			[Adjuntar respaldo]
16	Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos empetroados cuentan con: (justificar en cada fila si la respuesta es negativa)			
	- Ubicadas en distancias alejadas a los linderos del aeropuerto y zonas que reduzcan riesgos de emisiones, fugas e incendios			[Adjuntar fotografía y coordenadas de ubicación]
	- Fácil acceso peatonal y vehicular			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Servicios básicos cercanos			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Enmallado para evitar ingreso de fauna			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Iluminación natural			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización informativa			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización prohibitiva			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Señalización obligatoria			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Canales de drenaje para evacuación de líquidos			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Extintor			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Techo			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Los contenedores de residuos se encuentran cerrados herméticamente			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Piso liso e impermeable			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Contenedores ubicados encima de pallets			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Personal cuenta con Equipo de Protección Personal (EPP) para manejo de residuos peligrosos			[Adjuntar fotografía de las áreas]
	- Cada residuo cuenta con hoja de seguridad			[Adjuntar fotografía y hojas de seguridad]
	- Ventilación natural			
17	Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos no empetroados (Envases de AFFF, pilas, focos, aerosoles) y sanitarios (cortopunzantes, biosanitarios, medicamentos) cuentan con: (justificar en cada fila si la respuesta es negativa)			
	- Área específica de almacenamiento de residuos no empetroados sanitarios			[Adjuntar ubicación de área de disposición de residuos]
	- Rotulación de residuos			[Adjuntar fotografía]
	- Señalización			[Adjuntar fotografía]
	- Ventilación			[Adjuntar fotografía]
	- Techado			[Adjuntar fotografía]
18	¿Dónde se almacenan los cartuchos de tintas o toners?			[Adjuntar fotografía y coordenada]
19	¿Dónde se almacenan los RAEE?			[Adjuntar fotografía y coordenada]
20	¿Dónde se almacenan los neumáticos usados (llantas)?			[Adjuntar fotografía y coordenada]
21	¿Los residuos de caucho producto de la limpieza de pista, son rescatados? ¿En caso de ser afirmativa la respuesta, dónde y cómo realizan el proceso?			[Adjuntar fotografía y coordenada]
22	¿Dónde realizan la disposición de residuos de construcción (escombros)?			[Describir y adjuntar fotografía y coordenada]





REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO
REG – DGE–UNP–SGA 1.1

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Versión
2025-v.1

Página 66 de 67

23	Los residuos de construcción provenientes de la construcción de proyectos o servicios de mantenimiento ¿Dónde disponen los mismos temporalmente?			
24	En el marco de la jerarquía de residuos reciclables, peligrosos y especiales y lo indicado en el artículo 27° y 28° del reglamento interno de residuos, ¿se implementaron acciones en el área administrativa y operativa del aeropuerto referidas a la reducción, reúso y reciclaje de residuos?			[Describir la/las acción (es) realizadas]
Recolección, transporte y disposición final de residuos				
25	Durante el periodo de reporte ¿se realizó la gestión de entrega de residuos generados a operadores autorizados o al GAM?			[En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar si el residuo fue entregado a un operador autorizado o al GAM, adjuntando además el acta de constancia de entrega de residuos con respaldos y Anexos A y B]
26	Durante la gestión de entrega de residuos, ¿Se generaron incidentes/accidentes?			[Indicar los accidentes/incidentes que se hayan generado]
27	Los residuos entregados a operadores autorizados, ¿generaron recursos por su venta?			[Indicar el tipo de residuo que generó ingresos por su venta, adjuntando el informe de gestión de entrega]
28	De acuerdo al artículo 31° del reglamento interno de residuos ¿Cuáles fueron los criterios de selección del operador autorizado o GAM para la disposición de los residuos generados?			[Describir]
Capacitación al personal de trabajo y plan de contingencia				
29	Durante el periodo de reporte ¿Se implementaron capacitaciones relacionadas a la gestión de residuos? <i>(en caso de ser afirmativa la respuesta, indicar en comentario los temas de capacitación implementados)</i>			[Adjuntar como medio de evidencia las actas de participación u otros medios que demuestren la actividad]
30	¿Se cuenta con un plan de contingencia que describa el cumplimiento del artículo 42° del reglamento interno de residuos? <i>(en caso de ser negativa la respuesta, indicar en comentario el periodo donde se desarrollará o complementará el plan)</i>			
Documentos legales				
31	¿Se cuentan con un contrato suscrito con el servicio de limpieza?			[Adjuntar por única vez el contrato de respaldo]
32	¿Se cuentan con contratos suscritos con el Servicio de Aseo Urbano (SAU) para gestionar la recolección de residuos no aprovechables generados en el aeropuerto? (En caso de ser negativa la respuesta, justificar la misma)			[Adjuntar por única vez el contrato de respaldo]
33	¿Se cuentan con contratos suscritos con el SAU para la recolección diferenciada de residuos reciclables u orgánicos?			[Adjuntar por única vez el contrato de respaldo]
34	Según corresponda, ¿Se cuentan con convenios con el GAM y el SAU para gestionar la disposición de residuos especiales provenientes de fauna muerta?			[Adjuntar por única vez el contrato de respaldo]
Operadores aéreos				
35	¿Los operadores aéreos aprovechan los residuos que generan?			
36	¿Dónde disponen los residuos que generan?			
37	En caso de disponer los residuos generados en ambientes dados por NAABOL, ¿Se cuenta con un contrato de alquiler?			[Adjuntar por única vez el contrato de respaldo]
38	En caso de disponer los residuos generados en ambientes dados por NAABOL, ¿Cuánto es el costo de pago por el servicio de alquiler realizado por cada operador? (describir en comentario)			



	REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	CÓDIGO REG – DGE–UNP–SGA 1.1
	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	Versión 2025-v.1 Página 67 de 67

Servicios de mantenimiento o proyectos de mejora, rehabilitación o ampliación			
39	Durante el periodo de reporte en el aeropuerto ¿se implementaron servicios de mantenimiento o proyectos de mejora, rehabilitación o ampliación?		[En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el proyecto o servicio que se está ejecutando]
40	¿Qué tipo de residuos genera(n) este/estos proyecto(s) o servicio(s)?		
41	La empresa contratista ¿separa los residuos que genera?		[Indicar el tipo de residuo que genera]
42	La empresa contratista ¿cómo y dónde dispone los residuos que genera?		[Indicar cómo dispone los residuos generados]
43	La disposición de entrega de residuos generados, ¿serán realizadas de manera diferenciada por un operador autorizado?		

(nombre)
Encargado de SIMA

(Adjuntar la firma y nombre de otros actores que pudieren ser parte del llenado de la lista de verificación)

